AÑO CCIV.—NÚM. 200. MIERCOLES 19 DE JULIO DE 1865. 16 CUARTOS.

**SE SUSCRIBE**

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|---|---|---|
| MADRID.. | Por un mes..... | 1 escudo 200 milésimas. |
| | Por tres meses.... | 3 600 |

**SE SUSCRIBE**

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... | Por un mes.... | 2 escudos 100 milésimas. |
| | Por tres meses.. | 6 |
| | Por seis meses.. | 12 |
| | Por un año.... | 22 |
| ULTRAMAR..... | Por un mes.... | 3 |
| | Por tres meses. | 9 |
| EXTRANJERO.... | Por tres meses.. | 7 escudos 200 milésimas. |
| | Por seis meses.. | 14 400 |

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

**REAL DECRETO.**

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de la Coruña, en comision y sin sueldo, á D. José Joaquin Barreiro, Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
**LEOPOLDO O'DONNELL.**

### MINISTERIO DE MARINA.

**REAL DECRETO.**

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Autorizo á dicho Ministro de Marina para que disponga se contrate en Inglaterra, sin la solemnidad de subasta y remate en pública licitacion, la remision de 1.000 toneladas de carbon de piedra á Fernando Póo para las atenciones de aquella estacion naval, en virtud de la excepcion de que trata el párrafo sétimo, art. 6.° de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA,
**JUAN DE ZAVÁLA.**

### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Minas.*

Excmo. Sr.: Habiendo ascendido el Ingeniero D. Luis de la Escosura á Inspector general de segunda clase del cuerpo de Minas, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido destinarle á la segunda Seccion de la Junta superior facultativa de minería, debiendo encargarse del sétimo distrito. Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.°, 17 y disposiciones transitorias del Reglamento orgánico de la Junta, S. M. ha tenido á bien nombrar Vocales extraordinarios de la misma á los Ingenieros Jefes de primera clase D. Sergio Yegros, Jefe de la provincia de Madrid, y D. Agustin Martinez Alcibar, al servicio de la Junta de Estadística general del Reino; debiendo encargarse el primero del 4.° distrito minero, y el segundo del 12.° distrito.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Madrid 10 de Julio de 1865.

**VEGA DE ARMIJO.**

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 4.ª Notariado.*

En 10 del corriente S. M. ha tenido á bien aprobar los siguientes nombramientos de Notarios y Escribanos:

A D. José Umbert y de Soler para cédula vitalicia de Notaría en Barcelona, conforme á la novena de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

A D. Jerónimo Recober y Puig para igual cédula en Castellon de Ampurias, con arreglo á la sexta de las disposiciones citadas.

A D. Francisco Minguet para igual cédula en San Vicente y Villafranqueza, por traslacion.

A D. Manuel Escamilla y Marchena para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Utrera, por renuncia y como sustituto de D. José Dominguez Brioso, conforme á los artículos 2.° y 3.° del Apéndice al reglamento general del Notariado.

A D. José María Iglesias para igual cédula en el del hospital de esta corte, por renuncia y como sustituto de D. Juan José Morcillo, conforme á los artículos referidos.

A D. Juan Bautista Sendra y Baydal para igual cédula en el de Enguera, conforme el art. 4.° del citado apéndice.

A D. Martin Rial para igual cédula en el de Pontevedra, conforme el mismo artículo.

A D. Antonio Pal y Ribó para igual cédula en el de Tremp, conforme el artículo citado.

A D. Inocencio Massó y Pastor para igual cédula en el de la Roda, conforme el art. 4.° del referido apéndice.

A D. Narciso Gomá y Vidal para cédula de Notaría en Vendrell, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley.

A D. Miguel Sanchez de las Matas para igual cédula en Béjar, por traslacion.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA. — DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Febrero de 1865, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

| PROCEDENCIA. | PERTENENCIA. | IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO. Número de reclamaciones. | Su importe. | Deuda consolidada del 3 por 100. | Deuda diferida del 3 por 100. | Deuda amortizable de primera clase. | Deuda amortizable de segunda clase. | Deuda del personal del Tesoro. | Deuda del material del mismo. | Obligaciones del Estado por ferro-carriles. | En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100. | En certificaciones de rentas no percibidas. | En intereses adelantados. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Juros | Hospital de la Caridad y Refugio de Granada | 1 | 457.604,70 | » | » | 273.197,07 | 184.407,63 | » | » | » | » | » | » |
| | D. Manuel de Llauza Pignatelli, Duque de Solferino | 1 | 611.506,37 | » | » | 596.235,30 | 15.271,07 | » | » | » | » | » | » |
| | D. Mariano Sarradell y Doña Josefa Casas | 1 | 134.190,55 | » | » | 125.612,95 | 8.577,60 | » | » | » | » | » | » |
| | D. Víctor Munive, Conde de Peñaflorida, como patrono, y D. José Joaquin Eguía, como Capellan de la fundada por D. Lope Munive | 1 | 81.369,86 | » | » | » | 81.369,86 | » | » | » | » | » | » |
| | El mismo como patrono de la capellanía que posee Don Juan Pedro Garate, que se encuentra demente | 1 | 40.182,80 | » | » | » | 40.182,80 | » | » | » | » | » | » |
| | D. Luis Morales, Doña Plácida Ariz y Doña Elvira de Ariz | 1 | 360.656,48 | » | » | 336.691,18 | 23.965,30 | » | » | » | » | » | » |
| Ferro-carriles | Al Presidente de la compañía concesionaria del ferro-carril de Zaragoza á Alsásua | 1 | 1.188.000 | » | » | » | » | » | » | 1.188.000 | » | » | » |
| | Idem id. id. del de Campillos á Granada | 1 | 714.000 | » | » | » | » | » | » | 714.000 | » | » | » |
| | A la compañía concesionaria del ferro-carril del Norte de España | 1 | 7.935.010,28 | » | » | » | » | » | » | 7.935.010,28 | » | » | » |
| | Al Director gerente de la compañía concesionaria de Córdoba á Málaga | 1 | 1.730.000 | » | » | » | » | » | » | 1.730.000 | » | » | » |
| | Idem id. id. de Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo | 1 | 6.337.911,32 | » | » | » | » | » | » | 6.337.911,32 | » | » | » |
| | A la empresa del de id. de Alar á Santander | 1 | 8.920.205,43 | » | » | » | » | » | » | 8.920.205,43 | » | » | » |
| | A la misma id. id. | 1 | 2.844.771,57 | » | » | » | » | » | » | 2.844.771,57 | » | » | » |
| | Al Director gerente de la compañía del id. de Córdoba á Málaga | 1 | 436.000 | » | » | » | » | » | » | 436.000 | » | » | » |
| | A la compañía concesionaria del id. de Valencia á Tarragona | 1 | 1.628.000 | » | » | » | » | » | » | 1.628.000 | » | » | » |
| | Idem id id. | 1 | 1.550.000 | » | » | » | » | » | » | 1.550.000 | » | » | » |
| Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y *Diario de Avisos* | Deuda del personal del Tesoro | 443 | 2.077.143,42 | » | » | » | » | 2.077.143,42 | » | » | » | » | » |
| | Idem del material del mismo | 3 | 11.095,78 | » | » | » | » | » | 11.095,78 | » | » | » | » |
| | Corporaciones civiles | 398 | 3.302.586,36 | 3.302.586,36 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | Indemnizaciones de la última guerra civil | 1 | 40.920 | » | 40.920 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Obras pias | A D. Ramon de la Migar y Bumont, administrador de las capellanías, patronatos y memorias fundadas en la extinguida Colegial del Salvador de Sevilla | 1 | 38.562,37 | » | » | » | 38.562,37 | » | » | » | » | » | » |
| | Al Cabildo eclesiástico de la villa de Falces, como administrador de diferentes fundaciones á cargo del mismo | 1 | 125.637,76 | » | » | » | 125.637,76 | » | » | » | » | » | » |
| Bienes secularizados | Al Capítulo eclesiástico de la parroquial del Salvador de Egea de los Caballeros | 1 | 69.139,16 | » | » | » | 69.139,16 | » | » | » | » | » | » |
| Imposiciones sobre la renta del tabaco | Al referido Cabildo | 1 | 21.984,82 | » | » | » | 21.984,82 | » | » | » | » | » | » |
| Fianzas | A D. Atanasio, D. Donato y Doña Rosa Oñate, hijos y herederos de D. José, Administrador que fué de rentas de Sepúlveda | 1 | 27.105,88 | » | 27.105,88 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | A D. José, D. Tomás y Doña Benita Oñate, nietos y herederos del referido D. José | 1 | 9.035,30 | » | 9.035,30 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | A Doña María Agustina, Doña Isabel y Cristobalina Dominguez, hijas y herederas de Doña Leonor Ramirez, estanquera de Verxer | 1 | 2.540,07 | » | 2.540,07 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Depósitos judiciales | Al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte por un depósito constituido en la Tesorería mayor perteneciente á la testamentaría de D. Guillermo Gosse | 1 | 31.245,89 | » | 31.245,89 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Documentos antiguos no recogidos | Al Capítulo eclesiástico de la parroquial del Salvador de Egea de los Caballeros | 1 | 37.146,29 | » | » | » | 37.146,29 | » | » | » | » | » | » |
| | A la Comunidad de religiosas carmelitas, vulgo Baronesas de esta corte, agregada á la de Maravillas | 1 | 11.865,70 | 10.679,13 | 1.186,57 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | A la de Maravillas de la misma | 1 | 49.514,22 | 20.670,05 | 2.067 | » | 26.777,17 | » | » | » | » | » | » |
| | Al Excmo. Sr. Obispo de Málaga, patrono de las fundaciones piadosas hechas en los conventos suprimidos de su Diócesis | 1 | 224.049,32 | » | » | » | 224.049,32 | » | » | » | » | » | » |
| | Al Sr. Cura párroco de Carabaña, como Administrador de los bienes de la memoria de las 40 horas y de varias cofradías suprimidas agregadas á la misma | 1 | 47.888,20 | » | » | » | 47.888,20 | » | » | » | » | » | » |
| | | 874 | 41.096.869,90 | 3.333.935,54 | 114.100,71 | 1.331.736,50 | 944.958,35 | 2.077.143,42 | 11.095,78 | 33.283.898,60 | » | » | » |

Madrid 28 de Febrero de 1865.=El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.=V.° B.°=El Director general, Quiñones.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Direccion general de Rentas estancadas.

El dia 1.° de Agosto próximo, á la una y media de la tarde, se verificará en esta Direccion general la subasta anunciada para contratar el servicio de conducciones marítimas de sal en la Península é Islas Baleares, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 24 de Junio último, núm. 175, y en el *Boletin oficial* de esta provincia de 4 del presente mes, núm. 157.

Lo que esta Direccion general recuerda al público para su inteligencia.

Madrid 18 de Julio de 1865.=José Gener.

### Direccion general de Administracion militar.

Con objeto de contratar el pasaje marítimo del personal del ejército entre las Islas Baleares y la Península, se convoca por el presente anuncio una pública subasta que con las formalidades que previene la instruccion de 3 de Junio de 1852 se efectuará simultáneamente el dia 10 de Agosto próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Direccion general, Intendencia de Cataluña, Baleares, Valencia y Comisaría de guerra de Cádiz, determinando para la ejecucion del servicio las condiciones que inserta el siguiente pliego, al cual habrán de sujetarse tambien los licitadores relativamente á las circunstancias que han de reunir las proposiciones, cuya garantía podrá consignarse en metálico ó en papel de la Deuda del Estado admisible para estos casos.

Madrid 15 de Junio de 1865.=El Intendente de ejército, Secretario, José María de Manzanos.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el servicio de pasajes del personal del ejército en buques de vapor de las islas Baleares á los puertos de la Península que se expresarán y vice versa por tiempo indeterminado.*

1.ª El servicio que se presenta á pública licitacion es el de pasajes marítimos en buques de vapor del personal del ejército entre las islas Baleares y los puertos de la Península que se dirán y vice versa.

2.ª Considerándose suficiente para sostener el movimiento que producen en la actualidad las fuerzas situadas en guarniciones en el distrito de las Baleares y clases destinadas en el mismo, la cooperacion de dos buques de vapor que ejecuten los pasajes, se señalan estos para verificar los que ocurran en las líneas siguientes: de Palma á Barcelona, de Palma á Ibiza y Valencia, y de Palma á Mahon. Todos los viajes son de inmediato retorno y queda á la eleccion de la empresa proponente el buque que de los dos ha de servir la línea de Mahon, además de la de Valencia ó Barcelona, y ha de ser viaje continuado al que verifique del puerto de la Península, esto sin perjuicio de que si conviniese á sus intereses, pueda establecer otros buques de vapor para la línea de Mahon.

3.ª El puerto concéntrico será el de Palma para las salidas á Barcelona, á Ibiza y Valencia y á Mahon: la Autoridad superior militar del distrito, de acuerdo con la administrativa, fijará los dias y horas de partida y los en que deban regresar de aquellos puertos.

4.ª Los buques serán precisamente de pabellon español, con todos los requisitos que para la navegacion exigen las leyes; deberán ser de vapor de ruedas ó hélice, de porte y capacidad para conducir cada uno cómodamente en sollados la fuerza de un batallon con el número proporcional de literas cómodas y decentes; el casco, aparejo y máquina estarán en perfecto estado de servicio. Todas estas cualidades se justificarán préviamente por reconocimiento practicado por las Autoridades de Marina de la matrícula á que pertenezcan ó en que estén registrados.

5.ª El pasaje y trasporte consistirá en el personal del ejército ó institutos asimilados, desde Capitan General á soldado, las esposas y familias, equipajes, caballos correspondientes á plazas montadas, mulas de tiro y carros de los batallones.

6.ª El peso de equipaje que está comprendido en el pago del pasaje será de nueve arrobas castellanas por cada Sr. General, Brigadier y personas que por su empleo militar estén asimiladas á aquellos; de siete arrobas por cada Jefe, y de cinco por cada Oficial. Los individuos de sus respectivas familias tienen cada uno los mismos derechos que sus causantes, y cada individuo de las clases de tropa le tienen á dos arrobas de peso, que lo constituye su armamento, equipo y ollas de rancho de campaña.

7.ª Tendrán derecho á literas de popa los Sres. Generales, Brigadieres, Jefes y Oficiales del ejército y sus asimilados, así como las familias hasta ocupar el número de las dos terceras partes de las que contenga el buque, reservándose la empresa la otra tercera parte para el público, pasando á literas de proa los Oficiales que queden por colocar. Para las clases de tropa se prepararán los sollados con buenas condiciones, y tambien se establecerán en la cubierta cuando no sea peligroso ó nocivo para la salud, preservándolos de la intemperie y del relente de la noche. Para los caballos y mulos será obligacion de la empresa preparar cuadras ó aplazamientos en que se coloquen con seguridad y desahogo.

8.ª Para ocurrir á las eventualidades que puedan surgir en circunstancias no previstas ó anormales, será conveniente clasificar el servicio que deben prestar los buques en ordinario y extraordinario. Es servicio ordinario el que se contrata, es decir; el que han de desempeñar dentro de la zona que abrazan los puertos de las islas Baleares con los significados de la Península, y en los dias y horas que están fijados de salida. Serán reputados servicios extraordinarios los viajes que practiquen variando las líneas establecidas, cuando por las Autoridades competentes se le ordene á la empresa.

9.ª Para el servicio ordinario, los precios límites que servirán de tipo en el acto de la subasta, serán los siguientes: en viajes desde Palma á Barcelona, desde Palma á Valencia y desde Palma á Mahon y vice versa; en litera de popa, 100 rs. por individuo de las clases que tienen derecho, y 70 cuando se les señalen las de proa; por los de familias é hijos mayores de siete años, igual suma, y la mitad por los menores de siete años y mayores de tres; menores de esta edad no devengan abono. Por la tropa se fija al respecto de 35 rs por individuo, hasta los 25 primeros; hasta 50 á 30 rs.; hasta 100 25 rs., y los que excedan hasta el infinito á 20 rs. Por cada caballo ó mulo 120 rs., y por cada carro 60 rs. Por los viajes desde Palma á Ibiza y vice versa, el precio límite consistirá en la mitad de los señalados en las líneas generales para personal y material.

10. Serán objeto de convenios especiales, entre la Administracion militar y la empresa, los servicios extraordinarios que ejecuten los buques por disposiciones superiores.

11. La empresa no tendrá derecho á reclamacion alguna por pérdida de los buques en navegacion, arribadas, fondeos, averías, incendios ú otro accidente que sobrevenga.

12. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos de fondeadero, faros, sanidad y cualquiera otro, ya

local, ya del Estado que se satisfagan actualmente ó se impongan en lo sucesivo.

13. Las clases y fuerzas del ejército cuidarán de entregar los equipajes y material que embarcasen rotulados, numerados y en condiciones convenientes para poder exigir al sobrecargo del buque las devoluciones sin faltas ni deterioros, de que en caso contrario responderá la empresa.

14. La empresa estará obligada á efectuar el embarque desde los muelles á los buques, y desembarco de estos á aquellos en los puertos que no permitan el atraque para establecer planchas, de todo el personal y material que han de conducir ó dejar.

15. Si por avería gruesa ó mayor siniestro, recorridas, pintura y limpia de fondos, necesitase la empresa suspender los viajes de alguno de los buques destinados á este servicio, será indispensable presente otro buque que le sustituya de las mismas condiciones de aquel, lo que se hará constar por medio de certificado expedido por las Autoridades de Marina; en inteligencia que el buque ó buques que sustituyan han de ser presentados y admitidos por la Administracion militar con antelacion á la salida de los sustituidos. En el caso de que los presentados no fuesen admisibles, la Administracion militar queda autorizada para hacer el servicio á costa de los empresarios.

16. El importe á que asciendan mensualmente los servicios de pasajes verificados despues de liquidados se satisfará por los oficinas militares del distrito respectivo en que terminen los trasportes, y los de Mahon é Ibiza se comprenderán con los de Palma.

17. En el término improrogable de un mes, á contar desde el dia en que le sea notificado á la empresa la aprobacion por la Superioridad del contrato adjudicado por el Tribunal de subasta, se presentarán los dos buques en el puerto de Palma á disposicion de las Autoridades militar y administrativa, para empezar los servicios prévia la justificacion de cuanto se impone en la condicion 4.ª

18. La duracion de este contrato será ilimitada por el tiempo que convenga á la Administracion militar y á la empresa; pero deberá avisarse la rescision por escrito con anterioridad á lo ménos de cuatro meses por ámbas partes.

19. Para tomar parte en la subasta, deberá acreditarse la entrega en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en las sucursales de Palma, Barcelona, Valencia y Cádiz (segun donde se presente la oferta) de la cantidad de 28.000 rs. vn., expresando la carta de pago que son garantia de proposicion para interesarse en la subasta.

20. No pueden admitirse proposiciones que excedan del precio límite señalado, ni las que estén en desacuerdo con el modelo publicado, ni aquellas en que no se incluya la carta de pago que justifique el depósito de los 28.000 rs. y el objeto por que se impone.

21. La subasta será simultánea en Madrid en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, en las Intendencias de los distritos de Valencia, Cataluña, islas Baleares y en la Comisaría de Guerra, Inspeccion de trasportes de la plaza de Cádiz. En la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia, Barcelona, Palma y Cádiz, se avisará el dia y hora de la subasta, publicándose asimismo este pliego de condiciones. Los respectivos Tribunales que han de celebrarla, se reunirán media hora ántes de la que esté anunciada para recibir las proposiciones que se presenten. Dada la hora establecida para leerlas, se abrirán los pliegos por el órden con que fueron entregados, y se admitirá la que mejore más el precio límite señalado por la condicion 9.ª, si está arreglada al modelo y viene acompañada de la carta de pago del depósito de 28.000 rs. de que trata la condicion 19. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales y admisibles, contenderán entre sí los interesados durante media hora, por sí mismos ó representados por personas que tengan poder especial bastante para ello, y que lo escriban en el acto. Terminada la media hora se adjudicará el remate al mejor postor, y si no quisiesen los autores de proposiciones iguales rebajar las suyas, se decidirá por la suerte la que deba quedar admitida.

22. Si en dos ó más puntos resultasen tambien proposiciones iguales y admisibles, se celebrará entre los proponentes de esta una nueva subasta ante el Tribunal de la Direccion general.

23. Se devolverán á los interesados, terminada que sea la ceremonia de subasta, las cartas de pago que hayan acompañado á las proposiciones que no sean admitidas, firmando ellos en el pliego de oferta que ha de quedar unido al expediente, el recibo de dicho documento.

24. El autor de la proposicion admitida, y cuyo depósito de 28.000 rs. será el único que se conserve, perderá esta cantidad si por defecto suyo no se llena el objeto del contrato satisfaciendo las condiciones 4.ª y 17.

25. Para fianza que ha de responder del cumplimiento del contrato, deberá instituir la empresa la de los buques que presente para la ejecucion de los servicios.

26. Hasta que obtenga esta subasta la Real aprobacion no comenzarán los efectos bilaterales de ella; pero la parte del contratista queda obligada desde el remate á cumplir lo que le incumbe.

27. El contratista satisfará todos los gastos de subasta y de la escritura de obligacion y sus copias, con sujecion á las disposiciones vigentes.

28. Las proposiciones, á las que se acompañará la carta de pago que se exije en la condicion 19, se presentarán al Tribunal de subasta con anticipacion de media hora á la que deba empezar á actuar, escritas correctamente en pliego entero, cerrado y lacrado, sin números, raspaduras ni abreviaciones, en los términos que se expresan.

D......., Director ó representante de la empresa de vapores....... de la matrícula......., avecindado en......., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID ó inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, con objeto de contratar el servicio de pasajes del personal del ejército y sus institutos entre las islas Baleares y puertos de la Península que el mismo expresa en buques de vapor, ofrece hacer los expresados pasajes en dos ó tres buques de vapor (de ruedas ó helice) bajo las cualidades y condiciones que se exigen en el precitado pliego de condiciones á.... (precios) los comprendidos en las líneas de..... á..... y á...... mitad de aquellos por personal y material, y acepta en todas sus partes el contenido general del pliego referido, acampañando carta de pago que acredita el depósito de 28.000 rs. que se ha constituido en la Caja general ó Tesorería de tal provincia para responder de esta proposicion y de sus efectos, segun lo que previene la condicion 19 del referido pliego.

Madrid 7 de Julio de 1865.=José M. Corona.=Es copia.=José María de Manzanos.

## Direccion general de Impuestos indirectos.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construccion de plomos para el precinto y marchamo de los géneros y efectos en las Aduanas del reino en el año económico de* 1865-66.

1.ª La cantidad de plomos que habrá de construirse será de 6.000 kilógramos de los que sirven para el precinto de los bultos y 18.000 para el marchamo de los géneros.

2.ª El material para su confeccion deberá ser plomo de primera clase, puro, y la forma, tamaño y demás iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de las provincias de Almería y Barcelona; en la inteligencia de que no serán admitidos los que por efecto de la fundicion ú otra causa contengan prominencias, vacíos ú otros defectos por pequeños que sean.

3.ª Cada 50 kilógramos de plomos habrán de darse envasados en un cajon de madera construido por cuenta del contratista con la solidez necesaria para su trasporte y conforme á las muestras que asimismo estarán á la vista en los puntos indicados.

4.ª La cantidad de plomos ya expresada habrá de entregarse concluida por el contratista el dia 30 de Noviembre próximo venidero.

5.ª La entrega de los plomos y sus envases se verificará en la Administracion de la Aduana de Almería ó Barcelona, donde resida el fabricante, por cuyo Administrador ó persona por él señalada serán reconocidos tanto los plomos como sus envases, y desechados de unos y otros los que no resulten con los requisitos designados, quedando en la obligacion el contratista de reponer las faltas en el término de un mes.

6.ª Hecha la entrega total y aprobados que sean los plomos y envases por consecuencia del reconocimiento indicado en la condicion anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien se expedirá por el Administrador un documento que asi lo acredite para que le sirva de comprobante al reclamar el pago de su importe.

7.ª Si el rematante no entregase toda la cantidad de plomos con sus correspondientes envases en el tiempo marcado ó dejase de cumplir con las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo y se celebrará nuevo remate bajo iguales bases pagando aquel la diferencia de precio que hubiere del primero al segundo y los perjuicios que se originen por la demora del servicio. A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; si no alcanzase se repetirá contra sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que hablan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, el Gobernador de la provincia hará construir por cuenta de la Hacienda los plomos referidos y sus envases á perjuicio tambien del mismo rematante con todas sus consecuencias.

8.ª Los gastos de conduccion y demás que se originen hasta la entrega de los plomos y envases en la Administracion de la Aduana serán de cargo del contratista.

9.ª Tambien será de cuenta del rematante la traslacion material de los plomos que deban servir para las demás Aduanas del reino, desde la de la capital donde el remate tenga efecto, hasta dejarlos á bordo del buque que se designe y los gastos á aquella consiguientes.

10. El precio máximo que la Hacienda satisfará por cada 100 kilógramos de plomos y su envase será el de 26 escudos 30 cénts. por los de precinto, y 18 escudos y 30 céntimos por los de marchamo, no admitiéndose proposicion que exceda de las cantidades señaladas y adjudicándose el remate á la más ventajosa.

11. El pago tendrá lugar en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona ó Almería al mes siguiente de haberse hecho la entrega si esta se hubiese verificado ántes del dia 14; si no al otro mes, en conformidad del sistema de distribucion de fondos que actualmente se observa.

12. Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo que al final se inserta y autorizados con las firmas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra y no en guarismo los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de cada clase de plomos con sus envases y el tiempo en que se han de dar construidos.

13. No se admitirá pliego alguno al cual no se acompañe documento que acredite haber depositado préviamente en la Tesorería de provincia 200 escudos en metálico, acciones de carreteras ó triple cantidad en títulos de 3 por 100 consolidado ó diferido.

Concluida la subasta se devolverán en seguida los referidos documentos de depósito, excepto el de aquel á cuyo favor hubiese quedado el remate.

14. El acto se celebrará ante los Gobernadores de Almería y Barcelona, con asistencia de los Administradores de las Aduanas respectivas, de los Promotores fiscales y Escribanos de Hacienda el dia 30 de Agosto próximo, prévios los oportunos anuncios en la GACETA oficial, *Boletines* de las provincias mencionadas y por edictos en los sitios de costumbre.

Dará principio á la una de la tarde del dia designado, recibiéndose por espacio de una hora, bajo numeracion correlativa, las proposiciones que se presenten con sujecion á las condiciones 12 y 13, y pasado dicho término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicacion al mejor postor.

15. Si resultare empate entre dos ó más proposiciones se abrirá seguidamente nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate. Si resultare empate en los remates que deben celebrarse en Barcelona y Almería, se adjudicará el servicio al que la suerte designe, cuyo acto se celebrará en la Direccion general de Impuestos indirectos.

16. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicacion á los ocho dias siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobacion de la subasta por la Superioridad, ampliará el depósito de que se habla en la condicion 13 á 700 escudos en metálico ó su equivalencia en acciones de carreteras ó títulos del 3 por 100 al precio de cotizacion del octavo dia anterior al en que se verifique.

Los documentos que acrediten el depósito y su ampliacion se conservarán en el expediente como garantía del contrato y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la total entrega de plomos y envases despues del reconocimiento de que trata la condicion 5.ª Dentro de los mismos ocho dias otorgará además la correspondiente escritura, obligacion y fianza, á satisfaccion de los referidos Sres. Gobernadores, y presentará en la Administracion de la Aduana una copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Satisfará tambien los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

17. La adjudicacion de este contrato se someterá á la aprobacion de S. M., considerándose sin valor ni efecto hasta que la haya obtenido y sea comunicada.

Madrid 11 de Julio de 1865.=El Director general, Amblard.

*Modelo de proposicion.*

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la GACETA núm..... del dia..... y en el *Boletin oficial* de esta provincia núm....., el que abajo firma, vecino de....., se compromete á construir con destino al sello de los géneros y efectos en las Aduanas del reino, 6.000 kilógramos de plomos para el precinto y 18.000 para el marchamo, envasados cada 50 kilógramos en su correspondiente caja, al precio de..... cada 100 kilógramos de los primeros y ... de los segundos, y entregarlos en la Administracion de Aduanas de esta provincia el dia 30 de Noviembre próximo venidero y sometiéndose en un todo á las condiciones en dicho pliego expresadas.

Tambien se obliga á verificar de su cuenta la traslacion material desde la Aduana de esta capital hasta á bordo del buque que se designe, de los cajones con plomos destinados á las Aduanas del reino.

(Fecha y firma.)

## Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

| Número de salida de las liquidaciones. | Nombre de los interesados. |
|---|---|
| | CENTRO DE GUERRA. |
| 111706 | D. Cristóbal Espinosa y Morcillo. |
| | CONTADURÍA CENTRAL. |
| 111707 | Doña Josefa Juana María de la Cuadra. |
| 111708 | D. Luis María Zavala. |
| | PROVINCIA DE LA CORUÑA. |
| 111709 | D. Pedro Cobas. |
| 111710 | D. Felipe Medin. |
| 111711 | D. Juan Fontelay Ares. |
| 111712 | D. Simon García. |
| | PROVINCIA DE JAEN. |
| 111713 | D. Antonio de Luna. |
| | PROVINCIA DE MADRID. |
| 111714 | D. Juan Félix Maruri. |
| 111715 | El mismo. |
| 111716 | El mismo. |
| 111717 | El mismo. |
| | PROVINCIA DE MÚRCIA. |
| 111718 | Doña María Dolores Briasco. |
| | PROVINCIA DE MÁLAGA. |
| 111719 | D. Bernardo García. |
| | PROVINCIA DE NAVARRA. |
| 111720 | D. Juan Antonio Jimenez. |
| | PROVINCIA DE OVIEDO. |
| 111721 | D. Manuel Fernandez. |
| | PROVINCIA DE PONTEVEDRA. |
| 111722 | D. Manuel Sobral. |
| | PROVINCIA DE SEVILLA. |
| 111723 | D. Francisco Cano. |
| 111724 | D. Blas García Rueda. |
| 111725 | D. Manuel Rodriguez. |
| 111726 | D. Francisco de Paula Ruiz. |
| 111727 | Doña Concepcion Corrales. |
| 111728 | D. Antonio Acosta. |
| 111729 | D. Juan Ruiz. |
| 111730 | D. José María Cordon. |
| 111731 | D. Manuel Rodriguez y Sanchez. |
| 111732 | D. Benito del Castillo y Moya. |
| 111733 | Doña Rafaela Sanchez Moreno. |
| 111734 | Doña María Rosa Rodriguez. |
| | PROVINCIA DE VALENCIA. |
| 111735 | Doña Micaela Solax y Barca. |

Madrid 1.° de Julio de 1865.=El Secretario, Manuel A. Ulibarri.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Joaquin Alvarez Quiñones.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

| Número de salida de las liquidaciones. | Nombre de los interesados. |
|---|---|
| | DIÓCESIS DE BÚRGOS. |
| 111736 | D. Roque Pereda. |
| | DIÓCESIS DE LÉRIDA. |
| 111737 | D. Miguel Raso. |
| | DIÓCESIS DE SANTANDER. |
| 111738 | D. Narciso Gallego Iñiguez. |

Madrid 1.° de Julio de 1865.=El Secretario, Manuel A. Ulibarri.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Joaquin Alvarez Quiñones.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

| Número de salida de las liquidaciones. | Nombre de los interesados. |
|---|---|
| | CENTRO DE GUERRA. |
| 111739 | Excmo. Sr. D. Felipe Rivero. |
| | PROVINCIA DE MADRID. |
| 111740 | D. Vicente Rausell. |
| | PROVINCIA DE NAVARRA. |
| 111741 | D. Pedro Gonzalez. |
| | PROVINCIA DE SEVILLA. |
| 111742 | Doña Teresa Tur. |
| 111743 | D. Juan Bayo García. |

Madrid 1.° de Julio de 1865.=El Secretario, Manuel A. Ulibarri.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Joaquin Alvarez Quiñones.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

| Número de salida de las liquidaciones. | Nombre de los interesados. |
|---|---|
| | DIÓCESIS DE BADAJOZ. |
| 111744 | D. Diego Nicanor García. |
| | DIÓCESIS DE BÚRGOS. |
| 111745 | D. Benito Guinea. |
| 111746 | D. Felipe Pascual. |
| | DIÓCESIS DE CALAHORRA. |
| 111747 | D. Juan Bautista Salazar Gurendez. |
| | DIÓCESIS DE GRANADA. |
| 111748 | D. Tomás Jimenez. |
| 111749 | D. José Magaña. |
| | DIÓCESIS DE JAEN. |
| 111750 | D. Juan Miguel Jimenez. |
| | DIÓCESIS DE ORENSE. |
| 111751 | D. Laureano Feijó. |
| 111752 | D. Manuel Malbar de Ponti. |
| 111753 | D. Manuel Rodriguez Taboada. |
| 111754 | D. Manuel Francisco Vila. |
| | DIÓCESIS DE ORIHUELA. |
| 111755 | D. Ignacio Corona. |
| | DIÓCESIS DE PALENCIA. |
| 111756 | D. Fernando Dominguez. |
| | DIÓCESIS DE PAMPLONA. |
| 111757 | D. Fernando Jaurequizar. |
| 111758 | D. Francisco Preciado. |
| 111759 | D. Santiago Ventura. |
| | DIÓCESIS DE SAN MÁRCOS DE LEON. |
| 111760 | D. Isidro Bejarano. |
| 111761 | D. Antonio Gordillo. |
| | DIÓCESIS DE SANTANDER. |
| 111762 | D. José Rucabado. |
| | DIÓCESIS DE SANTIAGO. |
| 111763 | D. Pedro Belay. |
| 111764 | D. José Orinde. |
| | DIÓCESIS DE TENERIFE. |
| 111765 | D. Juan Arenas Manrique. |
| | DIÓCESIS DE TOLEDO. |
| 111766 | D. Pedro Corbin. |
| | DIÓCESIS DE VALENCIA. |
| 111767 | D. José Urios. |

Madrid 1.° de Julio de 1865.=El Secretario, Manuel A. Ulibarri.=V.° B.°=El Director general Presidente, Joaquin Alvarez Quiñones.

## Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Debiendo verificarse en el próximo mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Escuela, se insertan á continuacion los artículos del reglamento que se refieren á los alumnos para conocimiento de los que gusten presentar sus solicitudes en el plazo que el reglamento señala; en el concepto de que los libros de texto que sirven para marcar la extension con que ha de exigirse el conocimiento de las materias de que han de examinarse los candidatos son los siguientes:

*Cirodde ó Cortazar* para Arimética, Algebra, Geometría, Trigonometría plana y esférica y Geometría analítica de dos dimensiones.

*Ganot ó Deguin* para la Física experimental.

*Bouchardat ó Galdo* para las nociones de Historia natural.

*Artículos del reglamento de la Escuela especial de Ingenieros de Minas que se refieren á los aspirantes á ingreso en la misma.*

CAPITULO V.

DE LOS ALUMNOS.

Art. 39. Los alumnos podrán ser internos ó externos. Los primeros tendrán opcion á ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, con arreglo á lo prescrito en el artículo 67, recibiendo al mismo tiempo el título de Ingenieros. Los segundos solo tienen opcion al título de Ingenieros de Minas conforme á lo dispuesto en el art. 68.

Art. 40. Para ser admitido como alumno interno se necesita:

1.° Ser español.

2.° Ser mayor de 16 años y no pasar de 25, acreditándolo por medio de la fe de bautismo.

3.° Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificados del Cura párroco y de la Autoridad civil del pueblo donde resida el candidato.

4.° Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningun defecto físico que le impida desempeñar los diferentes ejercicios de la minería.

5.° Acreditar, por medio de certificaciones, haber estudiado con aprovechamiento en alguno de los establecimientos públicos ó en las enseñanzas particulares que la ley autoriza al efecto, las materias siguientes:

Religion y moral.
Aritmética.
Algebra, inclusas las ecuaciones superiores.
Geometría.
Trigonometría rectilínea y esférica con el uso de las tablas logarítmicas.
Geometría analítica de dos dimensiones.
Física experimental y nociones de Historia natural.
Dibujo lineal y topográfico.
Traduccion correcta del idioma francés.

Servirá de recomendacion á los candidatos el saber además traducir el inglés ó el latin.

Desde el año de 1866 se exigirá el título de Bachiller en Artes.

6.° Sufrir un exámen de las materias ántes expresadas ante un Tribunal compuesto de cinco Profesores.

Art. 41. Para ser admitido como alumno externo se exigirán las mismas circunstancias que se señalan para los internos, excepto la edad y cualidades físicas.

Art. 42. La admision de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años. La convocatoria se publicará en los últimos dias del mes de Julio por medio de los periódicos oficiales, expresando en ella la extension con que han exigirse las materias de que habla el art. 40, y señalando la obra ú obras que indique la Junta de Profesores para que sirvan de punto de comparacion, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado precisamente por ellas.

Art. 43. Las solicitudes de los candidatos deberán dirigirse al Director de la Escuela, y acompañarse de la fe de bautismo del interesado y de los demás documentos que exige el art. 40. Estas solicitudes documentadas se admitirán en la Secretaría de la misma Escuela hasta el último dia de Agosto.

Art. 44. Los exámenes para la admision de alumnos empezarán el dia 1.° de Setiembre.

Art. 45. Los ejercicios serán tres en el órden siguiente:

1.° Sobre Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.

2.° Sobre Geometría analítica de dos dimensiones, Física experimental y nociones de Historia natural.

3.° Sobre el dibujo lineal y topográfico, y traduccion del francés.

Art. 46. Los dos primeros ejercicios consistirán en satisfacer á las preguntas que les hagan los Profesores durante una hora por lo ménos.

El dibujo se reducirá á examinar los que presenten los candidatos y compararlos con la copia de una parte de ellos que harán en la Escuela. Bastará saber copiar una máquina, un órden de arquitectura ó un plano topográfico.

El de francés se verificará traduciendo el candidato, en el acto, en la obra que se le presente.

Art. 47. La calificacion de los examinados se hará con las notas de *aprobado ó desaprobado* por mayoría de votos del Tribunal, á quien corresponde tambien fijar en órden de colocacion de los que resulten aprobados.

Art. 48. Las relaciones de censura se formarán por todos los Examinadores y se extenderán por duplicado: de ellas se pasará al Director general de Agricultura, Industria y Comercio para su conocimiento, y la otra quedará archivada en la Secretaría de la Escuela. Estas relaciones serán conformes al modelo núm. 1.

Art. 49. A los candidatos que lo soliciten se les devolverán, mediante recibo, los documentos que hubiesen acompañado á su solicitud.

Madrid 15 de Julio de 1865.=El Director, José de Monasterio y Correa. 279—2

## Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Santa Margarita de Mombuy dotada con 2.100 reales anuales.

Los aspirantes á ella, que han de tener la edad de 25 años, pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella Corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, advirtiéndose que para la provision de dicha plaza se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 1.° de Julio de 1865.=Cayetano Bonafós. 323—3

## Gobierno de la provincia de Murcia

*Seccion de Fomento.—Minas.*

Con esta fecha ha quedado ejecutoriado el decreto de 29 de Abril último, por el cual se declara disuelta la Sociedad minera *La Suprema*, concesionaria de la mina *Pozo de Oro*, sita en la Rambla de los Huertos, diputacion de Perin, término de Cartagena, y caducados todos sus derechos; revertiendo al Estado dicha mina, mediante á que la referida sociedad dejó trascurrir los plazos legales sin haber llegado á reconstiturse, como venia obligada á hacerlo, adoptando cualesquiera de las formas prevenidas y determinadas en el art. 24 de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Lo que para la debida notoriedad de las personas á quienes pueda interesar se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Murcia 28 de Junio de 1865.=El Gobernador accidental, Soriano. 6570

## Gobierno de la provincia de Sevilla.

*Seccion de Fomento.*

Por mi decreto de esta fecha he acordado, de conformidad con el Consejo de esta provincia, prestar mi aprobacion á la escritura de constitucion de la sociedad especial minera denominada *Siglo Quince*, formada para la explotacion de la mina que con el título de *Hoppensac* posee dicha sociedad en el término municipal de la villa de Guadalcanal (de esta provincia) y cuya escritura ha sido otorgada por D. José María Olavide y D. Anastasio Carrion, ante el Notario público D. Ignacio Amonotegui de Saavedra.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y cumplimiento de la ley de sociedades mineras.

Sevilla 12 de Junio de 1865.=El Gobernador, Fernando Balboa. 6287

## Gobierno de la provincia de Toledo.

Habiendo quedado nula la carta de pago talonaria que por cantidad de 8.837 rs. expidió la Tesorería de esta provincia, como sucursal de la Caja de Depósitos, en 15 de Junio de 1863, núm. 967 del diario de entrada y 5.606 del registro de inscripcion del depósito que constituyó D. Francisco Gomez de Morales en garantía del alcance que le resultó por el ramo de documentos de vigilancia, se hace público para que cause sus efectos.

Toledo 23 de Junio de 1865.=El Gobernador interino, José Antonio de Balenchana. 6467

## Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gilet, dotada con el sueldo anual de 2.700 rs. pagados de fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 5 de Julio de 1865.=El G. I, Miguel Bethencourt Sortino. 297—2

## Ayuntamiento constitucional de la Puebla de Caramiñal.

Esta corporacion municipal, en sesion del dia de hoy, acordó fijar el término de dos meses para la presentacion del mozo D. Alejandro Montenegro y Borcino, hijo de D. Benito y Doña Dolores, núm. 3, de la parroquia de la Puebla, declarado soldado en la quinta del reemplazo ordinario del año actual, y ausente en ignorado paradero; quien no presentándose en el acto del juicio de declaracion de soldados ni ménos ante la comision de la Caja de quintos de la provincia, se le fija el término que queda señalado para su presentacion, el que trascurrido que sea sin verificarlo se le declarará prófugo con arreglo á la ley.

Puebla del Caramiñal 5 de Julio de 1865.=El Alcalde, Presidente, Balbino Llamas Pons.=De su órden, Manuel Castro Teijeira. 256

## Ayuntamiento constitucional de Galvez.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Galvez, provincia de Toledo y partido judicial de Navahermosa, han creado una plaza de Médico y otra de Cirujano titulares para la asistencia de las familias pobres de la poblacion. Cuenta esta más de 800 vecinos, distando de la capital de provincia cinco leguas y tres de la del partido judicial.

La asignacion para las dos será la de 4.000 rs., más 20 rs. por cada familia pobre de las que excedan de 200, dividida en la forma que el Sr. Gobernador señale. Reune por su posicion topográfica y demás circunstancias de localidad las mejores condiciones para los aspirantes, que quedan en libertad de contratarse libremente con los vecinos no pobres.

Se admiten solicitudes documentadas que en término de 30 dias se dirigirán al Presidente de dicho Municipio, y por el mismo conducto se darán las explicaciones que deseen los solicitantes. 324

## Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El mozo Leandro Vivanco Ubon, núm. 98 del sorteo último celebrado en esta capital, ha sido declarado soldado, mediante no haberse presentado á exponer excepcion ó excusa alguna que justifique su falta de comparecencia. Por el presente edicto se le hace saber que para los efectos de la declaracion de prófugo, si desea evitarla, comparezca ante este Ayuntamiento en el término de 20 dias que se le señala como máximo, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 3 de Julio de 1865.=El Alcalde Corregidor, P. I., Justo de Cieza. 86

## Alcaldía constitucional de Búrgos.

No habiéndose presentado en el dia señalado para la entrega de los quintos en Caja el mozo Feliciano Juez, núm. 10 del sorteo de esta capital, para el reemplazo del ejército en el presente año, el Consejo de la provincia ha señalado el término de 10 dias para que lo verifique; en la inteligencia de que no haciéndolo se instruirá el expediente de prófugo, se le perseguirá como tal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Búrgos 4 de Julio de 1865.=Manuel Villanueva Arribas. 229

El Consejo de esta provincia ha señalado el término de 10 dias al mozo Narciso Sainz Aja, núm. 53 del sorteo de esta capital en el presente año para su presentacion en la misma, y que no verificándolo se instruya el expediente de prófugo, lo que tendrá lugar si no lo hiciese trascurrido aquel término, persiguiéndole como á tal y parándole el consiguiente perjuicio.

Búrgos 4 de Julio de 1865.=Manuel Villanueva Arribas. 229

## Alcaldía constitucional de Orense.

No habiéndose presentado para la conduccion y entrega en Caja Benito do Ribo Pereira, hijo de Lorenzo y Bárbara, nacido en Raixo y bautizado en Sejalbo, número 10 de primera edad para el reemplazo del año actual por este Ayuntamiento, é ignorándose su paradero, se le cita por este edicto para que en el término de un mes se presente en la expresada Caja de esta provincia á responder de su suerte; en la inteligencia que de no verificarlo, declarado prófugo, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Orense 10 de Julio de 1865.=José María Perez. 255

## Alcaldía constitucional de Zamora.

Se ignora el paradero de Juan Lozano, empadronado en Zamora, calle de Carniceros, núm. 8, que no compareció al acto de la rectificacion del alistamiento para el reemplazo del año corriente, al de la declaracion de soldados ni al de la entrega de quintos en la Caja de la provincia; y estando declarado soldado por el cupo de la capital con el núm. 31 de primera série, se le cita por virtud del presente para que comparezca ante el Ayuntamiento ántes del dia 20 del mes actual, en que finaliza el plazo que se le ha concedido para presentarse; apercibiéndole con que se procederá contra él trascurrido dicho plazo sin que la presentacion tenga efecto, con arreglo á lo que disponen los artículos 111 y siguientes de la ley de 30 de Enero de 1856.

Zamora 4 de Julio de 1865.=El Alcalde, Agustin R. Enriquez. 99

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Albacete.

Habiéndose impuesto por la Direccion general del ramo al Ayuntamiento de esta capital, el encabezamiento de consumos para el próximo año económico de 1865 á 66, por el precio que resulte del año comun del último quinquenio queda sin efecto el anuncio de la subasta que debia celebrarse el dia 10 del inmediato mes de Julio.

Albacete 28 de Junio de 1865.=Alejandro B. Estrada. 6573

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.

D. Manuel del Alcázar, Jefe honorario de Administracion y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber que por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Esquinas, Administrador interino que fué de las salinas de Roquetas en el mes de Mayo de 1853, ó á sus herederos ó representantes para que se presenten en esta Administracion dentro del término de 15 dias á fin de satisfacer á la Hacienda la cantidad de 135.350 rs., importe de 2.707 fanegas de sal de que es responsable segun Real órden de 8 de Octubre del año pasado de 1864 comunicada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en 12 de Mayo último ó á exponer lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 20 de Junio de 1865.=Manuel del Alcázar. 6440

D. Sebastian de Velasco, Oficial primero interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, de la que es Jefe el Sr. D. Manuel del Alcázar.

Certifico que por providencia del Tribunal de Cuentas del Reino comunicada á esta Administracion por el Ilmo. Sr. Ministro de la Sala primera en 12 de Mayo último, se ha dispuesto la formacion de expediente de reintegro por cantidad de 135.350 rs., importe de 2.707 fanegas de sal, de que son responsables D. Pedro Esquinas, Administrador interino de las salinas de Roquetas y Don Antonio Miguel del Alamo que ejercia las funciones de Interventor en el mes de Mayo de 1853; en vista de lo cual y por decreto del Sr. Administrador de Hacienda pública, se instruyen las diligencias de reintegro contra los referidos funcionarios ó los que de ello traigan causa para el resarcimiento de dicho alcance.

Y para que conste, y en virtud de lo que previene el art. 124 del reglamento del mismo Tribunal, expido la presente visada por el Administrador en Almería á 20 de Junio de 1865.=V.° B.°=M. del Alcázar.=Sebastian de Velasco. 6440

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.

Juan Angel Martinez, vecino que fué de Nacimiento, ó sus herederos, se servirán presentarse en esta dependencia, ó apoderar persona que lo represente, á fin de enterarse de un asunto de sumo interés.

La misma oficina le advierte que pasando 30 dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este llamamiento, le parará perjuicio.

Almería 6 de Julio de 1865.=Manuel del Alcázr. 154

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Avila.

D. Antonio María García, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente y por tercera y última vez cito, llamo y emplazo á D. Juan Francisco Genovés y Espinar, Administrador de Rentas estancadas que fué del partido de Arévalo, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que tenga efecto su publicacion, comparezca ante esta oficina por sí ó por medio de persona que legalmente le represente á responder de los cargos que le resultan por el alcance de 99.599 rs. 1 céntimo que contrajo en el desempeño de dicho cargo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 27 de Junio de 1865.=Antonio María García. 6539

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

D. José Jimenez, Teniente que fué de infantería, encargado de la manutencion de la tropa que tuvo á su cargo en 1823, ó sus legítimos herederos, se servirán presentarse en esta Administracion para responder de los cargos que resultan en las cuentas que rindió; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo de 15 dias que le señalo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 13 de Julio de 1865.=Manuel Cárlos Massip. 295

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Ignorándose el paradero de D. Pedro García y su mujer Doña Casilda Pedrosa, herederos de D. Pedro Pedrosa, depositario que fué de anualidades y vacantes eclesiásticas en el año 1836 de Santo Domingo de la Calzada, se les llama por medio de este periódico oficial, á fin de que se presenten en esta Administracion en el término de un mes, para enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia de que si dejasen trascurrir dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 7 de Julio de 1865.=P. O., Ruperto de Suarez. 155

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

Se cita á D. Víctor García Cembreros, Juez de primera

instancia que fué del partido de Gaucin ó sus herederos, caso de que este hubiera fallecido, para que por sí ó por persona autorizada competentemente por él, se presente en esta Administracion con el fin de enterarles de un asunto que les interesa referente al servicio.

Málaga 26 de Junio de 1865.=Ramon Gonzalez. 67

---

Se cita á D. Cayetano Pascual Alamo, Juez de primera instancia que fué del partido de Ronda, para que por sí ó por persona autorizada competentemente por él se presente en esta Administracion con el fin de enterarles de un asunto que les interesa referente al servicio.

Málaga 26 de Junio de 1865.=Ramon Gonzalez. 67

---

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Soria.

Segun resulta del expediente que se sigue en esta Administracion y más por menor se explica en la certificacion que continúa, los empleados que en ella se expresan son en deber á la Hacienda, como declarados responsables subsidiarios al pago del resto del alcance que resultó á D. Luis Martinez Aparicio, Tesorero que fué de Rentas de esta provincia, por la cantidad de 308.450 rs. 24 cénts., é ignorándose su paradero, por el presente se les cita, llama y emplaza por el término de 15 dias para que por sí, sus herederos ó personas que les representen, acudan á esta Administracion á satisfacer la referida cantidad; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Soria 28 de Junio de 1865.=Mariano Herrero.

D. Mariano Urien, Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública en la provincia de Soria.

Certifico que segun aparece del expediente que se sigue en esta Administracion contra D. Luis Martinez Aparicio, Tesorero que fué de Rentas de esta provincia, por el alcance de 308.450 rs. 24 cénts. á que hoy ha quedado reducido, han sido declarados responsables todos los Jefes de Rentas de esta provincia que fueron claveros con Aparicio durante el tiempo en que este contrajo su descubierto.

Y resultando que lo fué desde el dia 3 de Julio de 1814 hasta fin de Junio de 1820, han sido declarados tales responsables subsidiarios, á saber: los Sres Intendentes D. Juan Quintana y D. Domingo de Torres; el señor Alcalde Corregidor y Asesor de Rentas D. Juan Meneses, como Intendente interino; D. Felipe Morales, como Intendente interino, Contador del casco y contribuciones y Administrador de contribuciones; Sr. D. Francisco Clemente, como Administrador de Rentas estancadas primero, y despues como Intendente; D. Manuel Cid, como Administrador interino, y despues en propiedad; D. Rafaél Garfias la Plana, como Administrador; D. Manuel Rodrigo, como Contador interino y como Administrador de estancadas; D. Pedro Ortega, como Contador; D. Mariano Macarron, como Administrador interino de estancadas y Contador interino; D. Luis Pacheco, como Contador de estancadas; D. José Ramon Valiente, como Contador interino y despues en propiedad; D. Angel Martinez Llorente, como Contador de estancadas, cuyos nominados Jefes son responsables de la referida cantidad de 308.450 rs. 24 cénts. en la parte respectiva al tiempo en que desempeñaron el cargo de claveros en la citada época desde el 3 de Julio de 1814 á fin de Junio de 1820.

Y para que conste en observacion de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853, puesto que se ignora el paradero de dichos funcionarios, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Administrador en Soria á 28 de Junio de 1865.=Mariano Urrien.=V.° B.°=Herrero. 6572

---

## Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

Habiéndose extraviado una carta de pago de la Caja de Depósitos, importante 74.871 rs. y 67 cénts., de concepto necesario, que constituyó en esta dependencia en 27 de Octubre de 1860 D. Antonio Solsona á disposicion del Juzgado de Manresa, señalada con los números 3.472 de entrada y 473 de inscripcion, se ruega á la persona que la hubiere encontrado se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia que trascurridos dos meses desde la publicacion del presente anuncio, no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 7 de Junio de 1865.=P. I., Joaquin Montemayor. 6175

---

Habiéndose extraviado una carta de pago de la Caja de Depósitos, importante 72.000 rs. de concepto necesario, que constituyó en esta dependencia en 2 de Enero de 1862 D. Estanislao Prast, para responder de las obras del trozo 3.° de la carretera de Calaf á Villanueva, ruego á la persona que la hubiese encontrado se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia que trascurridos dos meses desde la publicacion del presente anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 7 de Junio de 1865.=P. I., Joaquin Montemayor. 6176

---

Habiéndose extraviado una carta de pago de la Caja de Depósitos, importante 800 escudos, del plazo fijo de nueve á 12 meses que constituyó en esta dependencia en 14 de Enero último D. Segismundo Baños y Menne, señalada con los números 369 de entrada y 360 de inscripcion, se ruega á la persona que la hubiese encontrado se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia que trascurridos dos meses desde la publicacion del presente anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 14 de Julio de 1865.=Manuel de la Gualiza. 281

---

## Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Alava.

Se ha extraviado á D. José Uriarte, vecino de esta ciudad un talon expedido por la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia en 15 de Setiembre de 1864, con el núm. 1.224 del diario de entrada y 1.722 del registro de inscripcion, por valor de rs. vn. 9.000 al 6 por 100 de interés anual en concepto de depósito voluntario trasferible á devolver al plazo de un año.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta del Gobierno y *Boletin oficial* de esta provincia para los efectos prevenidos en la Real instruccion de 4 de Diciembre de 1861.

Vitoria 14 de Julio de 1865.=El Contador, Anselmo Izquierdo. 282

---

## Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito necesario de 14.108 rs. que constituyó D. Antonio Alonso, vecino de Allariz, en 13 de Enero de 1862, con el núm. 34 del diario de entrada y 4 del registro de inscripcion, para afianzar el cargo de recaudacion de Contribuciones de los distritos de Reiriz de Veiga y Villar de Santos, y con objeto de cumplir estrictamente lo determinado en el art. 97 de la Real instruccion de 4 de Diciembre de 1861 se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial para que caso de que se hallara dicha carta de pago, la persona que la conserve en su poder se sirva remitirla ó entregarla en esta oficina de mi cargo para los fines ulteriores.

Orense 5 de Julio de 1865.=P. S., Dionisio de Landaburu. 132

---

## Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Sevilla.

Habiéndose extraviado un talon de depósito necesario en metálico, hecho en esta sucursal en 23 de Abril de 1861, con los números 800 de entrada y 46 de inscripcion, por rs. vn. 8.930,32, por el Juzgado de primera instancia de Carmona, como procedentes de precio de un olivar, sito en término de dicha ciudad y que perteneció al menor D. José Cánovas y Lopez. Y debiendo ser devuelto á este segun órden de dicho Juzgado, á los 60 dias de publicado este anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 97 de la Instruccion vigente de la Caja general de Depósitos, se inserta el presente á los fines propuestos en el mismo.

Sevilla 16 de Junio de 1865.=José Fernandez Negrete. 6466

---

## Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares.

Terminada la formacion de los índices de los asientos de los libros antiguos de este Registro de mi cargo, los propietarios á quienes habiendo presentado títulos para su inscripcion, les fueron devueltos con notas de haberse anotado preventivamente por falta de índices, pueden volverlos á presentar para convertir las anotaciones en inscripciones definitivas dentro del término señalado en Reales órdenes.

Alcalá de Henares 1.° de Julio de 1865.=El Registrador, Valeriano Arranes. 100

---

## Audiencia Territorial de Barcelona.

Se halla vacante una plaza de alguacil en el Juzgado de primera instancia de Balaguer, por fallecimiento del que la servia, la cual con arreglo á las disposiciones vigentes se ha de proveer en un licenciado del ejército que haya servido con buena nota.

Lo que de órden del Sr. Regente se anuncia al público, á fin de que los aspirantes en quienes concurran dichas circunstancias presenten dentro del término de 40 dias sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este superior Tribunal.

Barcelona 6 de Julio de 1865.=Pedro Riera y Rovis. 183

---

## Juzgado de primera instancia del partido de Santiago.

Se publica la vacante de una plaza de alguacil de número en este Juzgado, que será provista por el ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia de este territorio en persona que, á las circunstancias de tener 25 años de edad y saber leer y escribir, reuna la de ser sargento, cabo ó soldado que haya servido con buena nota.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, dirigidas al expresado Sr. Regente como Jefe que ha de efectuar el nombramiento con vista del expediente que en su dia le será elevado con el correspondiente informe. Todo conforme á los artículos 24, 30 y 31 de la Real órden de 30 de Octubre de 1852.

Santiago 27 de Junio de 1865.=El Juez de primera instancia, Miguel Salgado Membiela.=Vicente Quiroga, Secretario. 162

---

## Juzgado de primera instancia de Almaden.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Hago saber que se halla vacante en este Juzgado una plaza de Procurador, por no haber prestado fianza el electo para desempeñarla; lo que se hace saber para que se presenten solicitudes por los que reunan los requisitos legales en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en Almaden á 3 de Julio de 1865.=Antonio Benitez Montenegro.=De su órden, Benito Rey. 81

---

## Situacion del Banco de Zaragoza

*en 30 de Junio de 1865.*

| ACTIVO. | Reales vellon. |
|---|---|
| Caja.—Metálico | 3.855.183,44 |
| Cartera | 44.207.071,56 |
| En poder de corresponsales | 1.837.744,35 |
| Créditos á cobrar por cuenta de la Caja de Descuentos Zaragozana en liquidacion | 612.329,64 |
| Gastos de instalacion | 56.000 |
| Muebles y enseres | 32.000 |
| Gastos de administracion | 138.573,58 |
| Diversos | 9.244.296 |
| | 59.983.198,57 |

| PASIVO. | |
|---|---|
| Capital del Banco | 6.000.000 |
| Billetes en circulacion | 5.292.400 |
| Fondo de reserva | 1.562.296 |
| Cuentas corrientes de la plaza | 753.989,96 |
| Imposiciones á metálico con intereses á 4 por 100 al año | 35.756.017,49 |
| Capital excedente de la Caja de Descuentos Zaragozana en liquidacion | 503.623,37 |
| Obligaciones á pagar por cuenta de dicha Sociedad | 10.000 |
| Diversos | 1.912.871,75 |
| Depósitos de efectos en custodia | 8.192.000 |
| | 59.983.198,57 |

Zaragoza 30 de Junio de 1865.=El Interventor, M. Villacampa.=V.° B.°=El Comisario Régio, Manuel Ruiz del Portal.

---

## Banco de Málaga.

*Estado mensual en 30 de Junio de 1865.*

| ACTIVO. | | Rs. vn. cénts. |
|---|---|---|
| Existencia en caja. En metálico | 7.106.219,48 | |
| En billetes | 9.009.700 | 16.115.919,48 |
| Depósitos voluntarios | | 2.348.000 |
| Letras y pagarés en cartera á realizar | | 22.574.380,11 |
| Préstamos y pignoraciones | | 1.586.848 |
| Corresponsales deudores, y varios | | 4.960.036,02 |
| Valores á cobrar por cuentas corrientes | | 491.723,57 |
| Gastos de instalacion | | 56.662,32 |
| Papel del Estado | | 1.000.000 |
| Valores en suspenso | | 10.505,04 |
| Edificio del Banco | | 1.482.584,12 |
| Rs. vn. | | 50.629.658,66 |

| PASIVO. | |
|---|---|
| Capital | 10.000.000 |
| Billetes emitidos | 30.000.000 |
| Acreedores por cuentas corrientes | 2.653.064,98 |
| Corresponsales acreedores, y varios | 4.037.213,68 |
| Depósitos voluntarios | 2.348.000 |
| Dividendo por pagar | 6.380 |
| Idem á repartir | 400.000 |
| Fondo de reserva | 1.000.000 |
| Ganancias y pérdidas | 185.000 |
| Rs. vn. | 50.629.658,66 |

El Tenedor de libros segundo, José Buzo.=V.° B.°=El Comisario Régio, Francisco de P. Alguer.

---

## Banco de Sevilla.

BALANCE FORMADO EN 30 DE JUNIO DE 1865.—17.ª ÉPOCA.

*Comprende desde 1.° de Enero á 30 de Junio de 1865.*

ACTIVO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Caja | Existencia en efectivo | 10.419.313,65 | |
| | Idem en billetes | 3.716.100 | 14.135.413,65 |
| Cartera | Documentos por descuentos | 22.532.450,34 | |
| | Préstamos sobre efectos públicos | 611.491 | |
| | Idem sobre otras materias | 172.000 | |
| | Letras á negociar | 1.397.783,21 | |
| | | 24.713.724,55 | |
| | Baja, abono por intereses | 210.542,82 | |
| | | 24.503.181,73 | |
| | Billetes hipotecarios del Banco de España | 2.264.000 | |
| | Letras y créditos á cobrar | 2.697.614,84 | |
| | Cupones de la Deuda del Estado | 90.645 | 29.555.441,57 |
| Efectos á cobrar de cuentas corrientes | | | 758.803,17 |
| Idem depositados en la caja | | | 49.546.913,62 |
| Corresponsales deudores | | | 3.455.459,97 |
| Créditos varios | | | 5.728.468,21 |
| Casas de la calle Alta, números 10 y 11 | | | 680.000 |
| Diversos | | | 126.578,88 |
| Rs. vn. | | | 103.987.079,07 |

PASIVO.

| | |
|---|---|
| Capital del Banco, 8.000 acciones de 2.000 reales | 16.000.000 |
| Fondo de reserva | 1.600.000 |
| Billetes emitidos | 30.000.000 |
| Cuentas corrientes | 5.017.296,51 |
| Depósitos en efectivo | 130.183,37 |
| Depósitos de valores | 49.546.913,62 |
| Efectos á pagar | 213.968,50 |
| Dividendos atrasados | 13.800 |
| Acreedores varios | 504.917,07 |
| Beneficios líquidos del semestre | 960.000 |
| Rs. vn. | 103.987.079,07 |

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

DEBE.

| | | |
|---|---|---|
| Abono á los descuentos y préstamos en cartera | 205.057,59 | |
| Idem á las letras á negociar existentes | 5.485,23 | 210.542,82 |
| Gastos especiales de efectivo y corresponsales | | 121.544,74 |
| Importe de los gastos generales del semestre | | 217.762,76 |
| Partidas en suspenso á liquidar | | 192.440 |
| Asignacion de la Direccion y Junta de gobierno | | 40.000 |
| Abono á los gastos de instalacion | | 2.000 |
| Idem al moviliario (el sobrante de utilidades) | | 20.208,12 |
| Dividendo de 6 por 100 á los señores accionistas | | 960.000 |
| Rs. vn. | | 1.764.498,44 |

HABER.

| | |
|---|---|
| Utilidades del semestre por descuentos y préstamos | 1.563.346,35 |
| Beneficio en los cambios de letras | 192.791,95 |
| Productos diversos | 8.360,14 |
| Rs. vn. | 1.764.498,44 |

Sevilla 30 de Junio de 1865.=El Director de servicio, Manuel María Munilla.=El Tenedor de libros, Casimiro Martinez.=Conforme.=El Secretario, Fernando Ramos.=V.° B.°=El Comisario Régio, Javier Cavestany.

---

## Banco de Cádiz.

BALANCE FORMADO EL 30 DE JUNIO DE 1865.

*Comprende desde 1.° de Enero á 30 de Junio de 1865.*

CAPITAL ACTIVO.

| | | |
|---|---|---|
| Acciones de reserva: 15.000 acciones existentes á 2.000 rs. vn. | | 30.000.000 |
| Idem compradas 1.100 á rs. vn. 2.200 | | 2.200.000 |
| *Caja.* | | |
| Existencia en efectivo | 19.395.634,75 | |
| Idem en billetes | 12.720.500 | 32.116.134,75 |
| *Cartera.* | | |
| Descuentos y préstamos.. 18.417.444,08; Se rebajan... 187.502,62 | 18.229.941,46 | |
| Letras á negociar | 2.738.177,31 | |
| Letras á cobrar | 676.738,50 | 21.644.857,27 |
| Cuentas con garantía | | 16.149.478,89 |
| Deudores corresponsales por saldos | | 4.093.937,90 |
| Idem varios | | 10.497.663,01 |
| Casa, plaza de Candelaria, 12, propiedad | | 1.000.000 |
| Moviliario | | 70.000 |
| Gastos de instalacion | | 56.000 |
| Efectos depositados | | 5.781.652,41 |
| Idem á cobrar por cuentas corrientes | | 274.712 |
| Rs. vn. | | 123.884.436,23 |

CAPITAL PASIVO.

| | |
|---|---|
| Capital representado por 25.000 acciones á 2.000 rs. vn. | 50.000.000 |
| Billetes emitidos | 60.000.000 |
| Depósitos de efectivo | 72.698,46 |
| Idem de valores | 5.781.652,41 |
| Acreedores por cuentas corrientes | 6.621.795,03 |
| Idem corresponsales | 7.746,24 |
| Idem varios | 850.014,09 |
| Idem por dividendos anteriores de utilidades | 16.530 |
| Ganancias y pérdidas | 534.000 |
| Rs. vn. | 123.884.436,23 |

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

DEBE.

| | |
|---|---|
| Abono á los documentos en cartera | 187.502,62 |
| Idem á la casa, moviliario y gastos de instalacion | 8.565 |
| Contribuciones | 42.222,31 |
| Gastos de comercio, asignaciones al Consejo de gobierno, honorarios, sueldos &c | 220.354,82 |
| Quebranto originado por la importacion de rs. vn. 42.500.000 en pastas de oro y numerario durante el semestre | 950.243,23 |
| Aplicado á la cuenta de amortizacion de quebranto en la negociacion de billetes del Tesoro, 10 por 100 | 56.753,92 |
| Utilidades no realizadas que se hallan en una cuenta especial | 598.630,09 |
| Reparto de 60 rs. vn. á cada una de las 8.900 acciones emitidas | 534.000 |
| Rs. vn. | 2.598.271,99 |

HABER.

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades realizadas por descuentos y préstamos en el semestre | 1.477.072,74 | |
| Idem pertenecientes al semestre anterior | 130.243,10 | |
| Idem por préstamos, pertenecientes al semestre anterior y al actual, no realizadas | 598.630,09 | 2.205.945,93 |
| Idem por letras negociables | | 20.611,40 |
| Idem por cupones comprados de la Deuda del Estado | | 11.714,66 |
| Procedente del fondo de reserva | | 360.000 |
| Rs. vn. | | 2.598.271,99 |

Cádiz 30 de Junio de 1865.=El Director, Manuel Velez.=El Interventor, A. Romero.=El Comisario Régio, Sebastian García Pego.=Está conforme.=Florentin de Elizalde y Paul, Secretario auxiliar.

---

## Crédito Comercial de Cádiz.

*Estado de su situacion el 30 de Junio de 1865.*

| ACTIVO. | |
|---|---|
| Acciones ... Rs. vn. | 8.000.000 |
| Caja | 4.946.140,77 |
| Cartera | 22.970.098,76 |
| Acciones y obligaciones varias | 7.600.000 |
| Corresponsales deudores | 12.140.810,44 |
| Varias cuentas | 1.466.889,52 |
| | 57.123.939,49 |

| PASIVO. | |
|---|---|
| Capital ... Rs. vn. | 12.000.000 |
| Fondo de reserva | 1.000.000 |
| Obligaciones al portador á más de un año | 3.197.000 |
| Cuentas corrientes | 2.505.781,98 |
| Depósitos con interés | 16.158.850,09 |
| Corresponsales acreedores | 7.946.124,60 |
| Aceptaciones | 10.993.761 |
| Varias cuentas | 3.322.421,82 |
| | 57.123.939,49 |

RESÚMEN DE LAS OPERACIONES DEL CRÉDITO COMERCIAL DE CÁDIZ EN EL MES DE JUNIO DE 1865.

| | Entrada. | Salida. |
|---|---|---|
| Caja | 48.338.517,53 | 45.289.338,60 |
| Cartera | 15 937.176,90 | 15.847.451,51 |
| Cuentas corrientes | 13.596.348,96 | 15.828.293,95 |
| Depósitos con interés | 11.218.226,13 | 13.159.628,95 |
| Corresponsales | 17.178.140,29 | 18.369.660,08 |
| Total | 106.268.409,81 | 108.494.373,09 |

Cádiz 30 de Junio de 1865.=El Tenedor de libros, Francisco Barquin.=El Director, F. A. Conte.

---

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de la señora viuda de Ramiro y Mesa, Comisionado principal que fué del Crédito público de Segovia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de recaudacion de dicho establecimiento, correspondientes á la época desde 1.° de Julio de 1822 á 23 de Setiembre de 1823; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.**

Madrid 13 de Julio de 1865.=P. I., Manuel Agero. 296—2

---

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Escolástico Ibarra, cuyo paradero se ignora, esposo de Doña Juliana Sanchez Cámara, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, se presente en este Tribunal de la Vicaría y oficio del infrascrito Notario, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal á contestar con la debida direccion la demanda que contra él ha interpuesto su esposa Doña Juliana, pretendiendo se declare nulo su matrimonio y advirtiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y se dará á los autos el curso correspondiente, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Julio de 1865.=Licenciado Cirilo Brea y Egea. 266—1

---

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se venden en pública subasta varias alhajas, tasadas en 930 rs., cuyo remate tendrá lugar el 24 del corriente, á las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 14 de Julio de 1865.=Juan Manuel Aguado 326

---

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia de la misma en el distrito de Palacio, refrendada por el Escribano de número del crímen D. Mariano Gomez, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este anuncio, á Cármen Rubio, inquilina que ha sido del cuarto bajo interior de la casa núm. 24, calle de Monserrat, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, de doce á dos de su tarde, á prestar cierta declaracion en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 6532

---

D. Manuel Auban y Perez de Monteagudo, Juez de primera instancia de la villa de Híjar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vicente, soltero, jornalero, vecino de Andorra, de 26 años de edad, Cipriano Vicente, soltero, labrador, de 21 años de edad y Vicente Feler, viudo, jornalero, de 65 años de edad, vecinos de Andorra, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia judicial acordada en causa contra Francisco y Martin Lorente sobre hurto; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Híjar á 17 de Junio de 1865.=Manuel Auban.=De su órden, Joaquin Giamo. 6339

---

D. Faustino Velasco, Doctor en Jurisprudencia, Juez de paz de esta ciudad ejerciendo funciones de primera instancia por ausencia del propietario del partido.

Hago saber que en el concurso voluntario promovido por D. Sebastian Echandia, de esta vecindad, se celebró la junta de acreedores el 30 de Junio último, segun estaba acordado, para el nombramiento de Síndicos, recayendo aquel por unanimidad en los acreedores D. José Prellezo y D. Gregorio Quintana, que lo son por derecho propio y con arreglo á lo establecido en el artículo 542 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo nombramiento por auto de 4 del corriente he dispuesto se publique por edictos en los sitios públicos de esta ciudad y que se inserte en los periódicos en que se habia anunciado la convocatoria, en cumplimiento del art. 547 y con las prevenciones de dicha ley.

Dado en Búrgos á 8 de Julio de 1865.=Dr. Faustino Velasco.=Por mandado de S. S., Casimiro Fabalis. 325

---

En el Juzgado de mi cargo penden autos á instancia de Don José García Noblejas, como apoderado del Sr. D. José Gonzalez de la Vega, que tienen por objeto el insertar una certificacion del juicio celebrado en 30 de Junio de 1864 en el Juzgado de paz del Congreso, por el cual D. José Mateo, editor del periódico publicado bajo el nombre de *Panfuncionarismo*, da la cumplida satisfaccion al Sr. Gonzalez de la Vega por las palabras que á juicio de este se hubiesen publicado en dicho periódico y calificaba de injuriosas. Por auto de 29 de Julio del expresado año se mandó requerir al editor Sr. Mateo para que insertase expresada certificacion en el periódico *Panfuncionarismo*, lo que se verificó; pero como dicha insercion no se llevara á efecto por aquel, fué requerido de nuevo, apercibiéndole que se le declararia incurso en la multa que se estimara procedente, caso de faltar á lo que se le ordenaba. A pesar de esto, no verificó la insercion, y por lo tanto se le declaró incurso en la multa de 200 rs.; apercibiéndole nuevamente que de no cumplir con lo que se le habia ordenado se procederia contra él criminalmente por su desobediencia, y por auto de 7 de Abril último, á virtud de escrito del Sr. Gonzalez de la Vega, dispuso el Juzgado que se exigiera la multa al editor del periódico, y que la certificacion se insertara en la Gaceta y *Diario* de esta corte por no existir ya el referido periódico en que debiera verificarse. La certificacion de que se ha hecho mérito es la siguiente:

«D. Eugenio Diaz Perez, Secretario del Juzgado de paz del distrito del Congreso de esta capital.

Certifico que entre los autos de conciliacion que se celebran en este Juzgado se encuentra señalado con el núm. 248 el que á la letra dice así:

Número 248. «En Madrid á 30 de Junio de 1864, ante el señor D. Antonio Cabrera y Viruega, presente yo el Secretario, compareció el Sr. D. José García Noblejas, como apoderado del Sr. D. José Gonzalez de la Vega, segun el que exhibió y recogió, otorgado á su favor en esta corte á 22 del corriente ante el Notario de la misma D. Luis Gonzalez Martinez, asociado de su hombre bueno el Sr. D. Francisco Salmeron y Alonso, y dijo: demanda á D. José Mateo, editor responsable del periódico el *Panfuncionarismo*, de calumnia é injurias encubiertas, por el suelto publicado en el núm. 3 de dicho periódico, correspondiente al 15 del actual, que principia: *Recomendamos al comité progresista á los alumnos aventajados de la escuela del resello*, y termina: *hasta el dia del juicio no se habia acabado la escuela del resello*: y muy especialmente por estas palabras: *trasmigrado hoy en un fuerte capitalista por el arte de virli-virloque*, contenidas en el párrafo tercero de dicho suelto para que en este juicio dé al Sr. Gonzalez de la Vega una explicacion satisfactoria que haga justicia á su inmaculada honradez política y privada, y retracte toda idea encubierta ó equívoca que tienda á crear duda sobre la manera legal y honrosa con que el Sr. D. José Gonzalez de la Vega ha adquirido su patrimonio, para que en el caso de no darle la explicacion satisfactoria que pide, se le entregue certificacion de esta conciliacion intentada, á fin de obtener en juicio criminal contra el demandado la imposicion de la pena correspondiente á los delitos de injuria y calumnia encubiertas; y para que así en el caso de conseguir la satisfaccion pedida, como en el de no resultar avenencia, el demandado inserte literalmente en el *Panfuncionarismo* dentro de los tres dias siguientes á la expedicion del acta de este juicio la certificacion del mismo, imponiendo al editor á que demanda todas las costas y gastos de este juicio y siguientes: comparecido Don José Mateo, editor del periódico el *Panfuncionarismo* sin hombre bueno por haberlo renunciado, contestó:

Que haciendo justicia á la inmaculada honradez política y privada del Sr. D. José Gonzalez de la Vega, le deja en el alto concepto moral que se merece y *retracta toda idea encubierta ó equívoca* que en el suelto que motiva la denuncia tienda á crear duda sobre la manera legal y honrosa con que el Sr. Gonzalez de la Vega ha adquirido su patrimonio y ocupado los puestos políticos en que ha ostentado su probidad y consecuencia: por todas estas razones se obliga á insertar literalmente en el *Panfuncionarismo*, dentro de los tres dias siguientes á la expedicion del acta de este juicio, la certificacion del mismo, con cuya contestacion se conformó el demandante.

Y S. S. en su vista dió por terminado este acto, mandando expedir las certificaciones que se soliciten, firmándolo con los concurrentes, de que certifico.=Antonio Cabrera y Viruega.=José García Noblejas.=José Mateo.=Francisco Salmeron y Alonso.=Eugenio Diaz.=Concuerda á la letra con el acto de conciliacion original referido que por ahora existe en mi poder, á que me remito. Y para que conste á instancia del demandante expido la presente con el V.° B.° de S. S. en Madrid á 1.° de Julio de 1864.=V.° B.°=Antonio Cabrera.=Eugenio Diaz.»

Y cumpliendo con lo mandado, se pone el presente anuncio para su insercion en la Gaceta del Gobierno y *Diario de Avisos*.

Madrid 11 de Julio de 1865.=Gregorio Muñoz.=Por mandado de S. S., Cárlos Gonzalez de Bernedo. 327

---

D. Anastasio de Mendoza, Juez de primera instancia en comision de esta capital y su partido &c.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á Juan José Gonzalez, conocido por Mogollo, para que comparezca en este Juzgado á verificar la entrega de los títulos de pertenencia de las tierras de su propiedad, que en pública subasta se han vendido, á consecuencia de la ejecucion que en su contra y á nombre de Doña Manuela Perez Audrino, vecina de esta capital, sigue el Procurador D. Fernando Lopez; en la inteligencia que de no realizar la entrega de expresados documentos, se procederá de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Badajoz 4 de Julio de 1865.=Anastasio de Mendoza.=El Escribano originario, Pedro Alvarado Flores. 328

---

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de la corte y Juez de primera instancia de la misma y su distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve dias contados desde el de hoy á Ana Broncarel, para que dentro de dicho término se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excma. Audiencia territorial, á fin de que se la haga saber una providencia que ha recaido en la causa que se sigue contra Faustino Ugalde por injurias. 6231

---

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de la misma y su distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Sebastian Plaza y Plaza, para que dentro de dicho término se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excma. Audiencia territorial, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por lesiones. 6230

---

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Falgas Berge, de 41 años de edad, vecino de Valderrobles, y á Baltasara Miravete y Sanchez, de 46 años, vecina de Fuentes-Claras, para que en el término de 30 dias y por primero y último pregon comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulten en la causa criminal de oficio que en él se les instruye por sospechosos en su conducta y de haber falsificado una cédula de vecindad, entendiéndose á contar dicho término desde el dia en que el presente sea insertado en la Gaceta oficial del Gobierno; en la inteligencia que pasado sin verificarlo se les seguirá la citada causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 13 de Junio de 1865.=Ildefonso Sainz.=Por su mandado, Leonardo García. 6237

---

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer edicto á María Alastrue y Palacio, natural de Castejon de Sobrarbe, provincia de Huesca, de edad de 20 años, soltera, sirvienta y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de mujeres á disposicion de dicho señor para responder á la causa que se le sigue por hurto doméstico; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar. 6235

---

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada del Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgaz, sustituto del Sr. D. Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza á Mr. Antonio Magues, Monsieur L'abbe Lefresne, Mr. Carlinet y Mr. Clouret, residentes en esta corte, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezcan en dicho Jugaado y Escribanía, por sí ó por medio de legítimo representante, para entregarles respectivamente varios actos judiciales franceses que á ellos vienen dirigidos; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea el indicado período sin haberse presentado, se devolverán aquellos documentos al Excmo. Sr. Regente de la Audiencia de este territorio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1865.=José Benito y Orgaz. 6234

---

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgaz, sustituto del Sr. D. Santiago de la Granja, dada en cumplimiento de un exhorto del Sr. Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Ilocos, Norte, se cita, llama y emplaza á D. Valentin Alonso, residente en esta corte cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término preciso de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar como testigo, una declaracion en asunto civil de que procede dicho exhorto; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1865.=José Benito y Orgaz. 6233

---

D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo del Pozo (a) Pan blanco, vecino de la villa de Ochanduri, para que en el término de 30 dias, que por primera, segunda y tercera vez se le señalan, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel nacional de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de efectos á Pedro Villaverde, vecino de Hervias; pues si se presenta se le oirá y hará justicia, y de no hacerlo, continuará la causa en su rebeldía, y las notificaciones y demás diligencias que se practiquen se entenderán con los estrados del Juzgado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 11 de Junio de 1865.=Wenceslao de Rugama.=Por su mandado, Victoriano Pancorbo. 6282

---

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve dias, á Santos Barrero Gallo, para que se presente en la Audiencia de S. S. ó en la cárcel de villa á responder á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por tentativa de violacion; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 6270

---

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve dias á Dionisio Boba, para que se presente en la Audiencia de S. S. ó en la carcel de villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 6271

---

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Manuel Rubio Martinez, Pedro Moyano Alguacil y Antonio Avenza, para que comparezcan en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra los mismos se instruye por lesiones; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 6272

---

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Don Jacinto Siles Ballar para que comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 6273

---

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. José Chaves Sanchez para que comparezca en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 6274

---

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del Escribano de número D. Enrique Sanchez, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion de las memorias de misas fundadas por D. Cristóbal Gutierrez y D. Anto-

nio Moreno en sus testamentos bajo cuya disposicion falleció el primero en 5 de Setiembre de 1747 en la villa de Griñon, y el segundo en la villa de Cubas á 12 de Junio de 1697, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan ante dicho Juzgado por la Escribanía referida á usar del que se crean asistidos por medio de Procurador competentemente autorizado; pues pasado dicho término y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. 6297

---

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, dictada con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, en la causa sobre averiguar el autor del hurto de dinero á María de los Dolores Diaz y Cañero en la ciudad de Córdoba, se cita, llama y emplaza á esta por segunda vez y término de 20 dias para que se presente en el Juzgado de Guerra de la expresada Capitanía general con objeto de que haga ciertas manifestaciones para esclarecer el referido hurto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Sevilla 12 de Junio de 1865.=Pablo María Olave. 6291

---

D. Antonio María Ortega, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Yecla y su partido &c.

Hago saber que ocurrido en 18 de Agosto último el fallecimiento de D. Fulgencio Polo é Ibañez, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, los que tengan acciones que deducir contra los bienes del mismo en razon al desempeño de su cargo acudan brevemente á usar de su derecho en este Juzgado, de conformidad á lo establecido en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 290 del reglamento para su ejecucion, y bajo apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar.

Dado en Yecla á 10 de Junio de 1865.=Antonio María Ortega.=Por mandado de S. S., Miguel Juan Ibañez. 6281

---

D. Bernardo Roca de Togores, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente se hace saber que D. José de Codecido y Zapata, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, falleció en el desempeño de dicho cargo el 9 de Diciembre del año último de 1864, y habiéndose de devolver á los herederos del Codecido, pasados los tres años que marca la ley desde la casacion, el depósito que aquel hiciera como fianza del empleo citado, se hace así público á fin que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra repetido Registrador por responsabilidades contraidas en mencionado destino; apercibidos de que pasado que sea el término de los tres años sin hacer reclamacion, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á 13 de Junio de 1865.=Bernardo Roca de Togores.=El Secretario del Juzgado, José Rodriguez del Castillo. 6280

---

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Manuel Perez y Perez, álias Cuchillejo, natural de Cádiz y vecino de Chipiona, para que se presente en la cárcel de esta capital, donde se ha mandado sea constituido en prision en la causa que se le sigue por sospechas de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 12 de Junio de 1865.=José Ramirez Cárdenas.=Por mandado de S. S., José María de Cauzte. 6279

---

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, decano de los de su clase y Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve dias, á Juliana Blanco y Barrera, natural de Pedrazancas, de 26 años de edad, sirviente, para que se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á fin de hacerla saber una providencia y evacuar el traslado que por la misma se la confiere de la acusacion del Promotor fiscal, en la causa que contra la misma se instruye por hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, parándola el perjuicio á que haya lugar. 6278

---

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada del Escribano D. Francisco Laureano Novas, se cita, llama y emplaza á Mr. Albert Scheurer, cuyo domicilio en esta corte se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y citada Escribanía cualquier dia no feriado á fin de enterarle de un auto del Tribunal del Bailiaje de Neustadt, dirigido por el Ministerio de Negocios Extranjeros del gran Ducado de Baden.

Madrid 2 de Junio de 1865.=Francisco Laureano Novas. 6277

---

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita por medio del presente á D. Félix Ballesteros y D. Antonio Valle Soto á fin de que tan luego como llegue á su noticia se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del crímen de D. Juan Gomez Marrodon para recibirles la declaracion que está acordada. 6276

---

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Moreno y Martinez, vecino de San Fernando, casado, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaracion en causa que se le sigue por desercion de la fragata mercante *Adela*, de que era carpintero.

Cádiz 18 de Mayo de 1865.=Francisco Chacon.=José María Clavero. 6310

---

D. Cárlos Diaz Gomez, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.) y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de Maximino de la Morena y Olmo, natural y vecino que fué de Valera de Abajo, muerto abintestato en la villa y corte de Madrid en el mes de Agosto de 1862, para que acudan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 16 de Enero de 1865.=Cárlos Diaz Gomez.=Por su mandado, Meliton J. Bautista Cano. 6326

---

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del Notario y Escribano de número de la misma D. Jacinto Zapatero, su fecha 7 del corriente, dictada en el abintestato de Doña Manuela Perez y Monguia, natural del pueblo de Majadas, provincia de Cuenca, y vecina que fué de esta corte, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, á fin de que los que se crean con derecho á heredarla, comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de 30 dias á deducir las acciones que les correspondan. 6331

---

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Miguel Ferlenguer, natural de Tortosa, vecino de Zaragoza, empleado cesante, de edad de 42 años, contra quien se sigue en este Juzgado causa criminal de oficio por estafa de 2.000 rs. á Juan Martin Arrauz, de esta vecindad, para que se presente en la cárcel pública de esta capital dentro del término de 30 dias siguientes á la insercion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de Segovia, Guadalajara, Zaragoza y Tarragona, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si asi lo hiciese se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y los autos y diligencias se entenderán con los estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Y para que no alegue ignorancia se fija el presente.

Dado en Riaza á 17 de Junio de 1865.=Francisco Gonzalez Chia.=Por órden de S. S., Manuel María Rodriguez. 6333

---

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, Académico Profesor de la de número de Legislacion y Ciencias Eclesiásticas en Madrid, condecorado con varias cruces de distincion, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Fontenella Crepet, de nacion francés, contra quien estoy siguiendo causa criminal por lesiones á José García y Gregorio Prieto, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado de la acusacion fiscal, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio consiguiente

Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1865.=Blas de Bringas.=Por su mandado, Juan Gomez Salazar. 6335

---

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el término jurisdiccional de esta villa y rio de Arlanza, fué hallado en la mañana del 26 del finado Mayo el cadáver de un hombre como de 34 á 38 años de edad, de un metro y 60 centímetros de altura, pelo castaño oscuro bastante largo, barba algo más roja, asesinado y envuelta la cabeza en una piel de cordero blanco, y metido enteramente desnudo dentro de un costal, cuyo tramado es de lana y estopa, y su dibujo de rayas estrechas negras, blancas y azules, cuya persona no ha podido identificarse hasta la fecha. Y con objeto de ver si puede venirse en conocimiento de quién fuere, he acordado en providencia de este dia dictada en la causa que me hallo instruyendo se inserte en la Gaceta del Gobierno con encargo á los Gobernadores de provincia lo hagan en los *Boletines*; previniendo á los Alcaldes de los pueblos que en el caso de que falte algun sujeto á quien convengan las señas insertas ó perteneciese el costal en que fué hallado, ó una yegua que precisamente se encontró desmandada dias ántes enteramente en pelo, cuyas señas tambien se insertan á continuacion, lo pongan en mi conocimiento, manifestando el nombre y apellido de aquel, su estado y profesion, fecha en que salió de su casa, con todo lo demás que pueda contribuir á dar conocimiento de quién fuere. Y en su consecuencia pongo el presente á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades del reino para los efectos legales.

Dado en Lerma á 10 de Junio de 1865.=Isaac Martinez.=Por su mandado, Joaquin Martinez.

*Señas del costal.*

Es tramado de lana y estopa, imitando su tejido á cordoncillo; tiene de largo un metro y 83 centímetros y de ancho 61 centímetros; bajo del dobladillo de la boca tiene presillas de cuerda de bala como para pasar otra con objeto de asegurar la carga.

*Señas de la yegua.*

Pelo castaño claro, edad seis años, alzada seis cuartas y cuatro dedos y medio, sin hierro, cabeza chata, cuello corto, dorso un poco ensillado, extremidades cortas, conformacion buena, tupe costado y como de seis dedos de largo, crines cortadas pero más de una cuarta de largas, cola larga y trespuntada, pelos blancos en la parte inferior del pecho ocasionados por la cincha; rozada en la cruz, dorso y lomos, pero en particular en el dorso á consecuencia de la albarda, y algo rozada en la parte posterior é inferior de las nalgas á causa de la atarre; se halla esquilada hace ya tiempo de cruz á parte posterior de los lomos y media de los costillares, con un tijeretazo en el anca derecha que tiene figura de M ó muy parecida, hace dias que está herrada. 6332

---

D. José María Sol y Aracil, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto á Mateo Martinez y Sonier, vecino de Agreda, para que en el término de nueve dias primeros siguientes se presente en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia conducente á la recta administracion de justicia; pues en otro caso se entenderá con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á 17 de Junio de 1865.=José María Sol y Aracil.=De su órden, Nicolás Perez. 6341

---

D. José Cantera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Francisco Lacambra y á un jóven que por auxiliarle amenazó con piedras en la tarde del 30 de Abril último al vigilante de la Inspeccion de este distrito Manuel Aguiar, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á defenderse en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por amenazas y herida en la expresada tarde al indicado vigilante Manuel Aguiar; pues que de no verificarlo en el término que se les prefija se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Junio de 1865.=José Cantera.=Por su mandado, Liborio Lorbés. 6343

---

D. Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del mismo en la Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del demente D. José Sanchez Parga y las Rivas, vecino que en sus dias fué de esta villa, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza por sí ó á medio del Procurador habilitado en forma; con advertencia de que trascurrido que sea aquel sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Vivero á 24 de Mayo de 1865.=Ramon Rodriguez Valeiras.=De su mandado, Licenciado Juan Lopez. 6349

---

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en esta corte, refrendada del Escribano de número Don Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias por ignorarse su paradero á D. Constantino Armesto, D. Luis de Molini, D. José Fernandez Gonzalez, D. Benigno Rebullido, D. Ricardo Martinez Perez y D. Juan Peco Dominguez, á fin de que en dicho plazo comparezcan en el citado Juzgado sito en el piso bajo de la Territorial, á prestar declaracion en la causa que se instruye en el mismo por ataques á la religion en el manifiesto democrático publicado en los periódicos *La Democracia* y *El Pueblo*; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal. 6376

---

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julian Nogués Pastor, que vivia calle del Salitre, núm. 9, ó Concepcion Gerónima, núm. 32, para que dentro de nueve dias que por primer término se le señalan, contados desde el de la publicacion de este edicto en la Gaceta, comparezca en la Secretaría de la sala cuarta de la Excma. Audiencia del territorio, sita en el piso bajo de la misma, de doce á dos de la tarde, á oir una notificacion en causa que se sigue contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 6363

---

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramon Brotons y Vicent, que vivia calle de la Ruda, núm. 17, principal, para que dentro de nueve dias que por primer término se le señalan, contados desde el de la publicacion de este edicto en la Gaceta, comparezca en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excma. Audiencia del territorio, sita en el piso bajo de la misma, de doce á dos de la tarde, á oir una notificacion en causa que se sigue contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 6362

---

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de la corte y Juez de primera instancia de la misma y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Francisco Mendez Perez, á fin de que dentro de dicho término se presente en su Audiencia, situada en el piso bajo de la Territorial, plaza de Santa Cruz, á dar su declaracion y descargos en causa que se le sigue por lesiones. 6365

---

D. Francisco Falcó y Pereira, Licenciado en Jurisprudencia é individuo de los Colegios de Abogados de Valencia y Gandia y Juez de primera instancia de Motilla del Palancar y su partido.

Habiendo cesado el dia 1.° de Diciembre del año próximo pasado D. Urbano Lopez de Haro en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, se hace saber al público por medio del presente segundo edicto á los efectos prevenidos en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Motilla del Palancar á 14 de Junio de 1865.=Francisco Falcó.=Por su mandado, Fernando Monteagudo. 6368

---

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Migallon y Arroyo, natural de Ciudad-Real y vecino de Villamayor de Calatrava, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á oir la sentencia pronunciada en causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las sucesivas actuaciones con los estrados del Tribunal.

Dado en Almodóvar del Campo á 9 de Junio de 1865.=Licenciado José María García Navarro.=Joaquin Maján. 6223

---

D. Rafaél Mayalde y Villarroya, Capitan general del ejército y Principado de Cataluña &c. &c., y

D. Dionisio de Muro y Gomez, Auditor de Guerra en el mismo distrito &c. &c.

Por el presente se llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del Comandante de infantería retirado en Figueras D. Miguel Oliva y Texidor, fallecido en dicha villa el 14 de Noviembre último, á fin de que dentro el término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion, se presenten á deducirlo en este Juzgado en méritos de los autos de abintestato que en el mismo se instruyen al citado Oliva; parándoles caso de no comparecer el perjuicio á que en derecho haya lugar. Y asimismo se previene á los que tengan noticia de que dicho Oliva ha otorgado alguna disposicion testamentaria dén conocimiento, y siendo posible la remitan á este Juzgado para que obre los efectos conducentes en los autos de su referencia.

Dado en la plaza de Barcelona á 12 de Junio de 1865.=Rafaél Mayalde y Villarroya.=Dionisio de Muro.=Por mandado de S. E., José Cantallops. 6240

---

D. Antonio de Estrada y Gonzalez Guiral, Gran Cruz de la Reales Ordenes militar de San Hermenegildo y americana de Isabel la Católica, Teniente General de la Armada Nacional, Senador del reino y Capitan General de Marina de este Departamento &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero último pregon y edicto á Rafaél Ojeda y Nadal, hijo de Francisco y de Rosa, natural y de la matrícula de Motril, casado con Teresa Rubio, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha comparezca en la Escribanía principal de Marina de este Departamento á ser notificado de la sentencia pronunciada por el Juzgado de esta Capitanía general en la causa seguida contra el mismo por hurto de una manta y otros efectos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 11 de Junio de 1865.=Antonio Estrada.=Por mandado de S. E., José M. de Tapia. 6242

---

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Alonso Romero, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza á Antonio Vidarte para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, comparezca de diez á dos de la tarde en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excma. Audiencia del territorio frente á Santa Cruz, á oir una notificacion en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 6385

---

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid, á Leandro Rodrigo Benito, vecino de Padilla de Duero, soltero, de 19 años de edad, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre quebrantamiento de condena, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la misma; apercibido que en otro caso se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almaden á 16 de Junio de 1865.=Antonio Benitez Montenegro.=De su órden, Benito Rey. 6389

---

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Puentina, pordiosera ambulante, que ha residido en el Escorial y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por hurto.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Junio de 1865.=Benigno Alvarez.=Por mandado de S. S., Valentin Ugalde. 6290

---

D. Pedro Nolasco Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Calvo, natural de la villa de Baños de Rio Tovia, para que se presente en este Juzgado á notificarle la Real sentencia dictada en la causa que contra él se ha seguido por lesiones á Isidro Navaridas; advirtiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, trascurrido que sea el término de 15 dias.

Dado en Nájera á 17 de Junio de 1865.=Pedro Nolasco de Sagredo.=Por su mandado, Ildefonso de Igarza. 6391

---

D. Pedro Nolasco Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Telesforo Morga García, natural de Aleson, para que en el término de nueve dias, siguientes al de la fijacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Ramiro Nieto, de igual naturaleza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á 20 de Junio de 1865.=Pedro Nolasco Sagredo.=Por su mandado, Pedro Canuto Ugarte. 6410

---

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Bautista de Gana, Capitan de la fragata mercante *Fama Filipinas*, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaracion en causa que se le sigue por haber abandonado dicho buque.

Cádiz 7 de Junio de 1865.=Francisco Chacon.=José María Clavero. 6414

# PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

Parece que Baviera y otros Estados secundarios de Alemania, segun noticias de Francfort, elevarán una proposicion á la Dieta germánica con el objeto de preguntar á las dos grandes Potencias alemanas por el estado en que se halla el asunto relativo á la convocacion de los Estados de Holstein. Se cree que habiendo consentido Austria y Prusia en que se presente dicha proposicion, no pasará mucho tiempo sin que por parte de aquellas se formule una manifestacion acerca del particular.

La *Gaceta de la Cruz* publica una carta de M. Samwer desmintiendo la asercion de que un agente del Príncipe de Augustemburgo haya asegurado que la casa de dicho título se halle dispuesta á renunciar al Schleswig setentrional, si pudiera obtener en cambio el apoyo de una gran Potencia no alemana. La *Gaceta*, sin embargo, no da grande importancia á la rectificacion de M. de Samwer.

Correspondencias de Bruselas comunican noticias favorables al estado de la salud del Rey Leopoldo, quien no obstante su debilidad á consecuencia de los dolores que ha sufrido, mejora de dia en dia, segun los partes de los facultativos.

El Consejo de los estados de Suiza, reunido actualmente en Berna, ha aprobado por unanimidad el convenio postal concluido hace poco tiempo entre Francia y la República helvética.

Un despacho de Alejandria, expedido el 14, anuncia el descenso que se observa en la intensidad del cólera en aquel país.

Al 23 de Junio alcanzan las noticias de Veracruz recibidas por New-York, segun las cuales es satisfactorio el estado de aquel país. Las tropas imperiales han vuelto á ocupar á Saltillo y Monterey, y circulaba el rumor de haber sido muerto Cortinas de un pistoletazo disparado por Canalis. El Emperador Maximiliano ha publicado un manifiesto en que se deja la educacion religiosa al cuidado del clero y se declara que el Gobierno no intervendrá en los asuntos religiosos.

## INTERIOR.

**MADRID.**—Ayer á las ocho y media de la mañana se verificó la traslacion de los restos mortales del conocido escritor Sr. D. Antonio Flores desde la iglesia de Santiago al cementerio de la sacramental de San Martin. Asistieron muchas personas distinguidas, y muchos literatos, rindiendo de esta manera el último tributo á la amistad del inolvidable autor de *Fe, Esperanza y Caridad*, y *Ayer, Hoy y Mañana*.

—— El jueves, segun anuncia un periódico, Marcelino Leon, guarda de la obra de la calle de Pelayo, núm. 21, propiedad de D. Martin de Leon, fué á cobrar un talon de este señor á la Caja de Depósitos, y por 8.000 rs. le dieron 8.000 escudos, ó lo que es lo mismo 72.000 reales más que el citado guarda entregó intactos á su amo, y este á su vez á los encargados de la Caja. Actos de esta naturaleza no necesitan comentarios.

—— Se han sustituido los candelabros que habia en la calle de Alcalá titulados de *Rey* por otros de nuevo modelo, habiendo lucido desde anoche 26 faroles más, correspondiendo ya á la calle un total de 63.

**VALLADOLID** 18 *de Julio*.—La industria sedera que tan pingües resultados ofrece en general, va á aclimatarse entre nosotros. Las pruebas hechas hasta el dia han dado los mejores resultados, y abrigamos el convencimiento de que vendrá con el tiempo á ser uno de los más fuertes apoyos de nuestra sociedad industrial. Aplazamos para otro dia la reseña de tan importante descubrimiento, para hacerla con el mayor número de datos posible y esperamos que los castellanos todos vendrán á apoyarlo. (*Norte de Castilla*).


## ANUNCIOS.

PÚBLICA SUBASTA.—Á PETICION DE LA COMISION liquidadora de la Real Compañía Union mercantil y por auto del Juez Presidente del Tribunal de Comercio de primera instancia de esta ciudad de Lisboa, vuelven á plaza por el mismo Tribunal en el dia 2 de Agosto próximo futuro, á las doce de su mañana, los buques de vapor abajo designados pertenecientes á dicha compañía, con la rebaja de la quinta parte de sus respectivas tasaciones, para ser definitivamente rematados en aquel acto sobre cualquier puja que cubra las tasaciones con la referida deduccion y bajo las condiciones que se hallan juntas al expediente acerca de este remate pendiente en la Escribanía del Escribano de dicho Tribunal, Rodriguez, á saber:

Buque de vapor *Doña Estefanía*, con maquinaria y pertenencias constantes del inventario junto al expediente, tasado en 30.852.500 reis, rebajada la quinta parte, 24.682.000.
Id. id. *Don Luis*, 15.511.500, id. id., 12.409.200.
Id. id. *Azoriano*, 51.400.000, id. id., 41.120.000.
Id. id. *Don Pedro*, 51.781.500, id. id., 41.425.200.
Id. id. *Doña Antonia*, 79.200.000, id. id., 63.360.000.
Id. id. *Africa*, 30.978.000. id. id., 24.782.400.
Id. id. *Zaire*, 81.848.250, id. id., 65.478.600.
Id. id. *Tajo*, 1.000.000, id. id., 800.000.

Los primeros dos buques se hallan anclados enfrente del arsenal de Marina y los demás en la Cova da Piedade.

Lisboa 11 de Julio de 1865.=Por la comision liquidadora, Manuel José Ribeiro da Costa. 329


---

**SANTOS DEL DIA.**

*Santas Justa y Rufina, vírgenes y mártires, y San Vicente de Paul, fundador.*

Cuarenta Horas en el Hospital de mujeres incurables.

## REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

*Observaciones meteorológicas del dia 18 de Julio de 1865.*

| HORAS. | Barómetro reducido á 0° en milímetros. | TEMPERATURA EN GRADOS Reaumur. | Centígrados. | Direccion del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 m. | 707,73 | 13°,0 | 16°,3 | O.... | Cási d.° |
| 9 m. | 707,68 | 19°,6 | 24°,5 | S. O.. | Idem. |
| 12... | 707,13 | 23°,2 | 29°,0 | S. O.. | Despej.° |
| 3 t.. | 705,91 | 24°,9 | 31°,1 | O.S.O. | Idem. |
| 6 t.. | 704,67 | 23°,6 | 29°,5 | S. O.. | Idem. |
| 9 n.. | 704,43 | 19°,6 | 24°,5 | O..... | Idem. |

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura máxima del dia...... | 25°,8 | 32°,2 |
| Temperatura máxima al sol........ | 29°,8 | 37°,2 |
| Temperatura mínima del dia....... | 11°,4 | 14°,3 |

Evaporacion en las 24 horas. 11,9 milímetros.
Lluvia en id. id............ » »

## DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Pontevedra.

## JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.— *Observaciones meteorológicas del dia 18 de Julio de 1865.*

| LOCALIDADES. | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Direccion del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bilbao á las 9 m.ª | 763,1 | 23,2 | S. E.. | Brisa. | Cási d.°. | Tranq.ª |
| Oviedo id. | 763,4 | 19,8 | S. O.. | Vien.° | Nubes... | » |
| Coruña id. | 760,6 | 20,4 | S. E... | V.° fte. | Cubierto. | Tranq.ª |
| Sant.° id.. | 761,9 | 17,0 | Sur... | Brisa. | Idem.... | » |
| Lisboa id. | 766,0 | 18,8 | Norte. | Vien.° | Al.ª nube | Bella. |
| Badajoz id. | 758,1 | 28,0 | S. O... | Brisa. | Despej.°. | » |
| San F.° á las 7 m.ª | 766,2 | 19,7 | N¼NO | Vien.° | Al.ª nube | Picada. |
| Sev.ª á las 9 mañ.ª | 764,0 | 26,9 | S. O... | Brisa. | Despej.°. | » |
| Tarifa id. | 761,9 | 27,0 | Oeste. | Idem. | Idem.... | Tranq.ª |
| Grana. id. | 765,2 | 25,2 | N. O.. | Calma | Idem.... | » |
| Alic. id... | 761,7 | 30,2 | Sur... | Idem. | Idem.... | Tranq.ª |
| Murcia id. | 762,0 | 32,0 | N. E.. | Idem. | Idem.... | » |
| Valenc. id. | 765,1 | 29,0 | Idem.. | Brisa. | Idem.... | » |
| Palma id. | 761,4 | 31,6 | Este.. | Idem. | Idem.... | Tranq.ª |
| Barcel.ª id | 760,9 | 27,5 | Sur... | Calma | Idem.... | Idem. |
| Zarag. id. | 759,3 | 25,0 | N. O.. | Brisa. | Idem.... | » |
| Soria id.. | 759,0 | 22,2 | N. E.. | Calma | Idem.... | » |
| Búrgos id. | 766,5 | 19,4 | S. O.. | Vien.° | Idem.... | » |
| Vallad. id. | 764,5 | 20,4 | Sur... | Brisa. | Idem.... | » |
| Sal.ª id... | 760,0 | 22,6 | N. O.. | Idem. | Idem.... | » |
| Madrid id. | 761,9 | 24,5 | S. O.. | Idem. | Cási d.°.. | » |
| Cd-Real id. | 763,9 | 23,4 | Oeste. | Idem. | Despej.°. | » |
| Alb. id... | 762,2 | 25,8 | S.S. O. | Calma | Idem.... | » |
| Cor.ª 17 id | 764,3 | 20,2 | Sur... | Brisa. | Nubes... | » |
| Opor.° id.id | 768,2 | 21,1 | O. N. O | Idem. | Idem.... | Rizada. |
| Lisb.ª id.id | 767,1 | 19,4 | Norte. | Vien.° | Al.ª nube | Bella. |
| S. F.° id. á las 7 m.ª | 764,5 | 29,8 | N. O.. | Brisa. | Nubes... | Rizada. |
| Tarifa id. á las 9 m.ª | 763,1 | 28,2 | Oeste. | Idem. | Despej.°. | Tranq.ª |
| Ali. id. id | 763,4 | 31,6 | Este.. | Idem. | Celajería | En cal.ª |
| Palm. id. id | 763,5 | 32,5 | S. O.. | Calma | Despej.°. | Tranq.ª |
| Vall. id. id. | 765,2 | 22,2 | Oeste. | Vien.° | Als. nubs. | » |
| Sala.ª id. id. | 764,9 | 26,0 | Idem.. | Brisa. | Cási cub. | » |
| Alb. id. id. | 762,6 | 29,3 | S. S. O. | Vien.° | Nubes... | » |

## OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

*Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 14 de Julio de 1865 á las siete de la mañana.*

| LOCALIDADES. | Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar. | Temperatura en grados centígrados. | Direccion del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|---|---|---|---|---|
| S. Petersburgo. | 761,8 | 15°,4 | N. O... | Nubes. |
| Stokolmo.... | 762,2 | 16°,0 | O. S. O. | Idem. |
| Viena....... | » | » | » | » |
| Leipzig...... | » | » | » | » |
| Berna........ | 768,1 | 14°,6 | E..... | Despejado. |
| Greenwich.... | 759,4 | 20°,4 | O..... | Nubes. |
| Bruselas...... | 762,8 | 20°,7 | S. S. E. | Idem. |
| Dunquerque.. | 760,2 | 17°,8 | S. O... | Cubierto. |
| Paris......... | 762,0 | 20°,5 | S...... | Nubes. |
| Burdeos...... | 760,8 | 24°,0 | S. E.... | Sereno. |
| Lyon........ | 771,2 | 19°,2 | E..... | Despejado. |
| Turin........ | 767,4 | 21°,0 | N. E... | Sereno. |
| Florencia..... | 765,9 | 21°,0 | S. E... | Despejado. |
| Roma........ | 766,0 | 21°,0 | N. O... | Idem. |
| Nápoles...... | 765,3 | 18°,7 | E. N. E. | Idem. |

## Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

7.421 arrobas de trigo.
2.979 idem de harina.
11.648 idem de carbon.
104 vacas, que componen 39.531 libras de peso.
597 carneros, que hacen 15.201 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 52 á 56 rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de carnero, á 68 rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon, de 124 á 134 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 56 á 58 rs. arroba, y de 15 á 17 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 22 ¼ á 27 rs. fanega.
Algarroba, á 21 rs. id.
Trigo vendido......... 455 fanegas.
Precio máximo....... 48.
Idem mínimo....... 41.
Idem medio.......... 44,97.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 18 de Julio de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

## Bolsa de Madrid.

*Cotizacion del 18 de Julio de 1865 á las tres de la tarde.*

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-90, 42-00, 41-90 y 95; no publicado, 41-80 p.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 39-95 p.; á plazo, 41-05 fin cor. vol.
Deuda del personal, no publicado, 23-45.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 89-00 d.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., idem, 87-00 d.
Idem de á 2.000 rs., id., 87-50 d.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 86-00 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 87-00.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 84-25.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 84-00 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., 100-25 d.
Idem id. id. de la segunda emision, id., 104-00.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-00.
Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 135-00 p.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.
Idem id., de La Peninsular, id., 80-25.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-10.
París á 8 dias vista, 5-10 d.

*Plazas del reino.*

| | Daño. | Beneficio. | | Daño. | Beneficio. |
|---|---|---|---|---|---|
| Albacete.... | par. | » | Lugo...... | » | » |
| Alicante..... | » | ⅝ | Málaga.... | » | ½ d. |
| Almería..... | » | ½ | Murcia.... | » | ½ |
| Avila....... | » | » | Orense.... | ¼ | » |
| Badajoz.... | » | ¾ d. | Oviedo.... | » | ¾ |
| Barcelona... | » | ⅝ d. | Palencia... | » | ½ |
| Bilbao...... | » | ½ d. | Pamplona . | » | ½ |
| Búrgos...... | » | 1 d. | Pontevedra | » | » |
| Cáceres..... | » | ½ | Salamanca. | » | ¼ |
| Cádiz....... | 2 | » | San Sebastian..... | » | ½ |
| Castellon.... | » | » | Santander. | » | ¾ |
| Ciudad-Real. | » | » | Santiago... | » | » |
| Córdoba..... | » | ¼ | Segovia.... | » | ⅜ d. |
| Coruña..... | ¼ | » | Sevilla.... | » | ⅝ d. |
| Cuenca..... | » | » | Soria...... | » | ½ d. |
| Gerona..... | » | » | Tarragona . | » | » |
| Granada.... | » | ¼ p. | Teruel..... | » | ½ |
| Guadalajara.. | » | » | Toledo..... | » | ¼ |
| Huelva...... | » | » | Valencia... | » | ¼ p. |
| Huesca...... | » | » | Valladolid.. | » | » |
| Jaen........ | » | » | Vitoria.... | » | 1 p. |
| Leon....... | » | ½ | Zamora... | » | ½ d. |
| Lérida...... | » | » | Zaragoza.. | » | ¾ p. |
| Logroño.... | » | ⅝ p. | | | |

BOLSAS EXTRANJERAS.

*Amberes* 15 *de Julio*.—Interior, 39-25.—Diferida, 39.

*Amsterdam* 15 *de Julio*.—Interior, 40 ¾.—Diferida, 40 ¾.

*Lóndres* 15 *de Julio*.—Consolidados, 90 ⅛, ¼.

*Paris* 15 *de Julio*.—Interior español, 41 ¼.—Diferida, 38 ¾.

## ESPECTÁCULOS.

CAMPOS ELÍSEOS.—*Teatro Rossini*.—A las ocho y media de la noche.—La ópera en tres actos *Julieta y Romeo*.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.